



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Miércoles, 16 de noviembre de 2022

Número 138

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### *CABILDO INSULAR DE TENERIFE*

221170	Modificación del Tribunal Calificador designado en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de veinte plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica .....	18815
221171	Relación de aprobados en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, para la consolidación de empleo temporal de una plaza de Ayudante Técnico/a, Rama Agroambiental .....	18820
222026	Modificación del Tribunal Calificador designado en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de cuarenta plazas de Auxiliar Administrativo/a .....	18826
222363	Relación provisional de aspirantes excluidos/as, para la cobertura, por personal laboral fijo para la Estabilización Adicional de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación de treinta y dos plazas de Peón de Conservación .....	18830
222504	Relación provisional de aspirantes excluidos/as, para la cobertura, por personal laboral fijo para la Estabilización Adicional de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación de tres plazas de Peón Agrícola .....	18836
221749	Aprobación y exposición pública del proyecto denominado "Mejora y pavimentación del Camino El Desierto-Toscas Gordas, en el término municipal de Granadilla de Abona" .....	18839
221817	Aprobación y exposición pública del proyecto denominado "Mejora y pavimentación del Camino San Isidro-Chimiche-Llano Letrado, en el término municipal de Granadilla" .....	18839
221601	Designación de los/as candidatos/as seleccionados/as en la convocatoria pública de 8 plazas de Cocinero/a, Grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva .....	18839

#### *CABILDO INSULAR DE LA PALMA*

222093	Aprobación inicial del expediente nº 64/2022/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022 .....	18841
--------	--	-------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

222337	Expediente 88/2022/OAF relativo a bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a sufragar gastos imprevistos a afrontar por los/as diseñadores/as de los trajes de candidatas a reinas del Carnaval 2022 con motivo del aplazamiento de las galas y convocatoria específica para el año 2022 .....	18842
221133	Expediente 1197/2022/SS relativo a modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito en el Presupuesto de 2022 del IMAS, con cargo a remanente de Tesorería del Organismo Autónomo, por importe total de 1.630.507,28 euros. Aprobación definitiva .....	18848

**AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA**

221400	Aprobación provisional del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al 5º bimestre del ejercicio 2022 y de Padrón de Contribuyentes de la Tasa de alcantarillado y depuración de aguas correspondiente al 5º bimestre del ejercicio 2022 .....	18849
--------	--	-------

**AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA**

221398	Padrón de la Tasa por abastecimiento de agua a domicilio, correspondiente al quinto bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio 2022 .....	18849
221540	Padrón de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al quinto bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio 2022 .....	18850

**AYUNTAMIENTO DE EL PASO**

221815	Aprobación de la modificación de la Oferta Empleo Público extraordinaria para el año 2022 .....	18851
--------	---	-------

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ**

221661	Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la admisión de los alumnos y alumnas de la Escuela Infantil Jacaranda .....	18853
--------	--	-------

**AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES**

221064	Exposición al público a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de crédito número treinta y seis, por transferencia de créditos .....	18869
221063	Exposición al público a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº 37/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería .....	18869

**AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA**

221088	Aprobación de las bases que han de regir la provisión temporal en comisión de servicios por plazas vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, mediante nombramiento como funcionario/a de carrera, el ejercicio de las funciones propias de Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local .....	18870
--------	--	-------

**AYUNTAMIENTO DE TACORONTE**

221174	Aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito .....	18878
--------	---	-------

**AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE**

222024	Aprobación del Padrón de Contribuyentes referido a las Tasas por el abastecimiento de agua potable y prestación del servicio de alcantarillado y depuración correspondiente al tercer trimestre de 2022 .....	18879
--------	---	-------

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO**

221810	Aprobación del expediente 4198/2022: Modificación de crédito 20/2022 crédito extraordinario financiado con baja por anulación .....	18880
222022	Aprobación del Padrón de la Tasa por abastecimiento de agua correspondiente al quinto bimestre de 2022 .....	18880

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**

221317	Aprobación del padrón del suministro de agua potable, correspondiente al 4º bimestre de 2022 (julio-agosto) .....	18881
221305	Aprobación del padrón del servicio de recogida de basuras a domicilio, correspondiente al 5º bimestre de 2022 (septiembre-octubre) .....	18881
221672	Anuncio por el que se hace pública la convocatoria y las Bases Específicas que regirán la constitución de una bolsa de trabajo como Funcionario Interino de un Técnico-Responsable de la unidad provisional de contratación para la ejecución de proyectos con financiación europea .....	18882

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS**

222501	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC47.2022 de concesión de crédito extraordinario-emergencias .....	18894
--------	--	-------

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE DE HERMIGUA**

220326 Convocatoria a los partícipes de la Junta General Ordinaria ..... 18895

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****CABILDO INSULAR DE TENERIFE****Área de Presidencia, Hacienda y Modernización****Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO**

4237

221170

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 9 de noviembre de 2022, la siguiente Resolución:

**“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE VEINTE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de **veinte plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016 y 2017, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 30 de abril de 2019, corrección de error por Resolución del mismo órgano de fecha 4 de octubre de 2021, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

I.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 18 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 130 de 28 de octubre de 2022, se modificó el Tribunal Calificador designado en la referida convocatoria pública, donde constan, entre otros:

- Dña. Mercedes Torres Pascual, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje de esta Corporación, como vocal suplente.

- Dña. María Esther Trujillo González, Jefa del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación como vocal titular.
- D. Francisco Javier González Gómez, en aquel momento, Jefe del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad, como Presidente titular.

**II.-** Que, motivos laborales imposibilitan desempeñar las funciones inherentes a la vocal titular del referido Tribunal Calificador, Dña. María Esther Trujillo González.

**III.-** Que, D. Francisco Javier González Gómez, actualmente está desempeñando sus funciones de Técnico de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**SEGUNDA.-** Que, a la vista de los antecedentes expuestos procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

- Designación de **Dña. María Esther Trujillo González**, Jefa del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación, como **Vocal suplente**, en sustitución de Dña. Mercedes Torres Pascual.
- Designación de **Dña. Mercedes Torres Pascual**, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje de esta Corporación, como **Vocal titular**, en sustitución de Dña. María Esther Trujillo González.
- Actualizar la denominación del puesto de trabajo que desempeña dentro de la Corporación de **D. Francisco Javier González Gómez**, siendo en la actualidad Técnico de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal.

**TERCERA.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 18 de octubre de 2022, por la que se modifica el Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura de **veinte plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica**, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

**“PRESIDENTE/A:**

**Titular: D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**, Jefe del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad de esta Corporación.

...//...

**VOCALES:**

**Titular: D. JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

**Suplente: D<sup>a</sup>. MERCEDES TORRES PASCUAL**, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

...//...

**Titular: D<sup>a</sup>. MARÍA ESTHER TRUJILLO GONZÁLEZ**, Jefa del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación.

**Suplente: D<sup>a</sup>. NAYRA CRISTINA DELGADO GONZÁLEZ**, Jefa del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

...//...”

**DEBE DECIR:****“PRESIDENTE/A:**

**Titular:** D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ, Técnico de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación.

...//...

**VOCALES:**

**Titular:** D. JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

**Suplente:** D<sup>a</sup>. MARÍA ESTHER TRUJILLO GONZÁLEZ, Jefa del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación.

...//...

**Titular:** D<sup>a</sup>. MERCEDES TORRES PASCUAL, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

**Suplente:** D<sup>a</sup>. NAYRA CRISTINA DELGADO GONZÁLEZ, Jefa del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

...//...”

Quedando el Tribunal Calificador finalmente integrado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE/A:** **Titular:** D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ, Técnico de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación.

**Suplente:** D<sup>a</sup>. LUZ MARÍA ACOSTA GONZÁLEZ, Jefa del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de esta Corporación.

**VOCALES:** **Titular:** D. JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

**Suplente:** D<sup>a</sup>. MARÍA ESTHER TRUJILLO GONZÁLEZ, Jefa del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación.

**Titular:** D<sup>a</sup>. LUCÍA LLORENTE AGUILERA, Jefa del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control de Gasto de esta Corporación.

**Suplente:** D<sup>a</sup>. **RAQUEL CASTAÑEYRA MARRERO**, Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Corporación.

**Titular:** D<sup>a</sup>. **YAIZA SUÁREZ GONZÁLEZ**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación.

**Suplente:** D<sup>a</sup>. **MARÍA CONSUELO FRANCOS DEL CASTILLO**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación.

**Titular:** D<sup>a</sup>. **MERCEDES TORRES PASCUAL**, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

**Suplente:** D<sup>a</sup>. **NAYRA CRISTINA DELGADO GONZÁLEZ**, Jefa del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

**SECRETARIO/A:** **Titular:** D<sup>a</sup>. **PATRICIA M<sup>a</sup> BARRETO MÁRQUEZ**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

**Suplente:** D. **FELIPE SOSA PLASENCIA**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación.

**SEGUNDO.**-Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**TERCERO.**- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º,  
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Hacienda y Modernización****Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO**

4238

221171

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 9 de noviembre de 2022, la siguiente Resolución:

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE ORDENA LA REMISIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DE LA ASPIRANTE APROBADA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, PARA LA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE UNA PLAZA DE AYUDANTE TÉCNICO/A, RAMA AGROAMBIENTAL.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la consolidación de empleo temporal de la Plantilla de personal laboral de la Corporación, de **UNA PLAZA DE AYUDANTE TÉCNICO/A, RAMA AGROAMBIENTAL**, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

I.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto, eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, con fecha 8 de noviembre de 2022, propuesta de contratación de la aspirante Doña Ana Belén Hernández González, con DNI \*\*\*8293\*\* que ha superado el proceso selectivo.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: *“Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.”*

**SEGUNDA.-** La Base Octava de las que rige la convocatoria viene a establecer que: *“Una vez realizadas las valoraciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular una relación única con las valoraciones de los/las aspirantes que han obtenido mayores puntuaciones,*

*por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.*

*Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación. **Esta convocatoria NO generará lista de reserva para atender necesidades temporales.***

**TERCERA.-** La Base Novena de las que rigen la convocatoria señala que los aspirantes seleccionados presentarán en la Corporación, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos exigidos en la Base Décima y la solicitud de un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados en el modelo que se inserta como Anexo I. En caso contrario, la Corporación, de oficio, procederá a asignarles uno de los puestos vacantes. A la hora de la asignación de puesto se atenderá al código del mismo, en los supuestos de discordancia entre los datos consignados.

El personal laboral fijo de nuevo ingreso verá condicionado su acceso definitivo a la plaza convocada a la superación de un periodo de prueba que tendrá una duración **no superior a dos meses**. No estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado período en el Cabildo Insular de Tenerife en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes.

*El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*

**CUARTA.-** Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

**QUINTA.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de

agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Remitir al Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su publicación, la aspirante seleccionada, que ha sido propuesta por el Tribunal Calificador:

NIF	APELLIDOS, NOMBRE	Nº ORDEN
***8293**	Hernández González, Ana Belén	1º

**SEGUNDO.-** Ofertar a la aspirante descrita en el punto primero, los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

Código del Puesto	Denominación	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localización Geográfica
LC235	El/la Ayudante Técnico Adscrito/a	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife		Puerto de la Cruz
LC27	El/la Ayudante Técnico Adscrito/a	S.T. de Calidad y Valorización Agroalimentaria	Enología		Laboratorio Insular de Vino de Tenerife. Gúímar
LC260	El/la Ayudante Técnico Adscrito/a	S.T. de Calidad y Valorización Agroalimentaria	Valorización de Productos Agroalimentarios		Casa de la Miel. El Sauzal
LC24	El/la Ayudante Técnico Adscrito/a	S.T. de Ganadería y Pesca	Ganadería		Casa del Ganadero (La Laguna)
LC931	El/la Ayudante Técnico Adscrito/a	S.T. de Gestión Ambiental	Biodiversidad	Fauna	Centro Cinegético de Aguamansa La Orotava
LC901	Jefe/a de Unidad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga		Parque Rural de Anaga. (Cruz del Carmen)

Código del Puesto	Denominación	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localización Geográfica
LC902	Jefe/a de Unidad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Teno		Parque Rural de Teno. Finca Los Pedregales
LC926	Jefe/a de Unidad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)
LC929	El/la Ayudante Técnico Adscrito/a	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)
LC930	El/la Ayudante Técnico Adscrito/a	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)
LC928	El/la Ayudante Técnico Adscrito/a	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este. La Laguna
LC907	Jefe/a de Unidad	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste. Icod de los Vinos

**TERCERO.-** A los efectos de proceder a la contratación como personal laboral fijo, la aspirante propuesta deberá, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, presentar la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y la petición de los puestos, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria.

**CUARTO.-** El personal laboral fijo de nuevo ingreso verá condicionado su acceso definitivo a las plazas convocadas a la superación de un periodo de prueba de dos meses. No estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado período en el Cabildo Insular de Tenerife en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Al término de dicho período, la aspirante habrá de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el período de prueba,

por Resolución motivada del órgano competente de la Corporación en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral.

**QUINTO.-** La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación de acuerdo con la petición de la interesada, entre los puestos ofertados por la Corporación.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

### ANEXO I

D. -----con D.N.I.-----de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo de **una plaza de Ayudante Técnico/a, Rama Agroambiental**, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021, **SOLICITO**, el puesto de trabajo que se relaciona a continuación:

Nº PUESTO	Nº Y DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.	

En Santa Cruz de Tenerife a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma del interesado/a.”

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º,  
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

## Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

### Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

#### Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

4239

222026

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 9 de noviembre de 2022, la siguiente Resolución:

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/A DE CARRERA DE CUARENTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, por el turno de acceso libre, de **CUARENTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 29 de abril de 2019, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

#### ANTECEDENTES

I.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 4 de noviembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 136, de 12 de noviembre de 2021, se designó el Tribunal Calificador de la referida convocatoria pública.

II.- Con fecha 20 de octubre de 2022 se recibe escrito de D. Jorge Enrique Plasencia García, designado como Secretario titular del Tribunal Calificador a que se refiere el antecedente I, en el que manifiesta estar incurso en causa de abstención de las recogidas en el art. 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de la aspirante D<sup>a</sup> Sara María Lorenzo González, D.N.I. \*\*\*5603\*\*.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que: *“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido por funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas ...//...”*

4.- Abstención y recusaciones: *Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser*

*recusados/as cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.*

*En estos casos, se designará a los nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.”*

**SEGUNDA.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé en su artículo 23 establece: “1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en que quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente:

2. Son motivos de abstención los siguientes:

*...//...b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.”*

**TERCERA.-** Que, a la vista de los antecedentes expuestos procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

- Designación de D<sup>a</sup> María Teresa Cruz Torres, Gestora de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación, como Secretaria titular, en sustitución de D. Jorge Enrique Plasencia García, Gestor de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación.
- Designación de D<sup>a</sup> Carolina Pineda García, Jefa de Negociado del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto de esta Corporación, como Secretaria suplente, en sustitución de D<sup>a</sup> María Teresa Cruz Torres, Gestora de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación.

**CUARTA.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 4 de noviembre de 2021, por la que se designa el Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura de **cuarenta plazas de Auxiliar Administrativo/a**, en el sentido siguiente:

**Donde dice:**

**“SECRETARIO/A: Titular: D. JORGE PLASENCIA GARCÍA,** Gestor de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación.

**Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TERESA CRUZ TORRES,** Gestora de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación.”

**Debe decir:**

**“SECRETARIO/A: Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TERESA CRUZ TORRES,** Gestora de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación.

**Suplente: D<sup>a</sup> CAROLINA PINEDA GARCÍA,** Jefa de Negociado del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto de esta Corporación.”

Quedando el Tribunal Calificador finalmente integrado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE/A: Titular: D. JUAN ANGEL GARZÓN DELGADO,** Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente de esta Corporación.

**Suplente: D<sup>a</sup> ESTHER TRUJILLO GONZALEZ,** Jefa del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación

**VOCALES: Titular: D. JUAN CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ,** Administrativo del Servicio Administrativo de Control Financiero y Estabilidad Presupuestaria de esta Corporación.

**Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN PUERTAS GONZÁLEZ,** Jefa de Negociado del Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación.

**Titular: D<sup>a</sup> VIOLETA MARTÍN GALINDO,** Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

**Suplente: D<sup>a</sup> ESPERANZA ALVAREZ ACEVEDO;** Jefa de Negociado del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público de esta Corporación.

**Titular: D<sup>a</sup> MARGARITA ROSA NUÑEZ RUANO,** Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias de esta Corporación.

**Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CONSUELO FRANCOS DEL CASTILLO** Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación.

**Titular: DON DÁMASO IGNACIO BENÍTEZ FERNÁNDEZ,** Gestor de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación.

**Suplente: D<sup>a</sup> LOURDES DÉNIZ VEGA**, Jefa de Negociado del Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias de esta Corporación.

**SECRETARIO/A: Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TERESA CRUZ TORRES**, Gestora de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana de esta Corporación.

**Suplente: D<sup>a</sup> CAROLINA PINEDA GARCÍA**, Jefa de Negociado del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto de esta Corporación.

**SEGUNDO.**-Notifíquese a los interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**TERCERO.**- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º,  
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

## Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

### Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

#### Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

4240

222363

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 9 de noviembre de 2022, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización adicional de TREINTA Y DOS PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN, publicándose, en el presente anuncio, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL DE TREINTA Y DOS PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de treinta y dos plazas de **PEÓN DE CONSERVACIÓN**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

#### ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura por personal laboral fijo de treinta y dos plazas de peón de conservación para la estabilización adicional de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81 de 6 de julio de 2022, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 171 de 18 de julio de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 19 de julio al 16 de agosto de 2022, ambos inclusive.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Segunda.-** Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de treinta y dos plazas de **PEÓN DE CONSERVACIÓN**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, según se indica a continuación:

...//...

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022004727S00043	***1906**	AGUIAR GONZALEZ, ANA AURELIA	NO	24
E2022004727S00011	***5544**	ALCAZAR ESTEVEZ, FRANCISCO	NO	4
E2022004727S00174	***5736**	ALONSO HERRERA, NESTOR	NO	32
E2022004727S00157	***3105**	ARROCHA CARABALLO, ROBERTO DANIEL	NO	24
E2022004727S00045	***6406**	BACALLADO PERAZA, JORDAN ADAY	NO	29, 30, 32
E2022004727S00039	***6421**	BARREIRO ARES, LUIS CARLOS	NO	24
E2022004727S00012	***6641**	BARRIOS GONZALEZ, ANGEL JOSE	NO	24, 29, 30, 32
E2022004727S00191	***5803**	BAUTE SANCHEZ, MARIA BEGOÑA	NO	24, 32
E2022004727S00165	***5239**	BEAUTELL SANCHEZ, MIGUEL	NO	29, 30
E2022004727S00080	***5560**	BENITEZ CRUZ, NOEMI	NO	4, 24, 32
E2022004727S00129	***3449**	BETHENCOURT GONZALEZ, OBRAYAN	NO	24, 32
E2022004727S00084	***4772**	CARLOS DIAZ, MARCOS	NO	29, 30, 32
E2022004727S00067	***1640**	CASTILLA HERRERA, MIGUEL ANGEL	NO	32
E2022004727S00029	****4761*	CHIPANA GAMBOA, ABNER JOHAB	NO	4, 24, 32, 43
E2022004727S00026	****4345*	COLOZIO, WILLIAM RODRIGO	NO	4, 32, 43
E2022004727S00038 E2022004727S00037	***2568**	CRUZ RODRIGUEZ, JONATHAN	NO	29, 30, 32
E2022004727S00023	***0619**	CUTILLAS ABREU, JULIAN FRANCISCO	NO	24, 32
E2022004727S00187	***3649**	DE LA ROSA HERNANDEZ, VICTOR MANUEL	NO	24, 32
E2022004727S00089	***5215**	DELGADO TOLEDO, JUAN CARLOS	NO	24, 32
E2022004727S00028	***7188**	DIAZ LUIS, ANTONIO IGNACIO	NO	24
E2022004727S00159	***1727**	DORTA REYES, OLIVER MIGUEL	NO	24

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022004727S00142	***2652**	EXPOSITO TORRES, MIGUEL IVAN	NO	4, 19.1, 24, 32
E2022004727S00115	***4101**	FAJARDO HERNANDEZ, JOSE MANUEL	NO	24, 29, 30
E2022004727S00161	***5062**	FIGUEROA GUZMAN, JOSE ERNESTO	NO	29
E2022004727S00132	***5278**	FUMERO FLEITAS, ANGEL	NO	32
E2022004727S00017	***7018**	FUMERO RODRIGUEZ, INMACULADA CONCEPCION	NO	32
E2022004727S00202	***5208**	GARCIA DIOS, FACUNDO	NO	26, 32, 45
E2022004727S00003	***3753**	GARCIA ESPINOSA, ALBERTO ARIEL	NO	24
E2022004727S00040	***3364**	GARCIA HERRERA, AGONEY	NO	4, 32
E2022004727S00197	***8384**	GARCIA RUIZ, ALEJO	NO	32
E2022004727S00130	***2581**	GOMEZ PEREZ, JOSEFA	NO	24
E2022004727S00178	***0737**	GONZALEZ ALONSO, ERNESTO	NO	29, 30
E2022004727S00149	***6638**	GONZALEZ BARBUZANO, JOSE ABIAN	NO	29, 30, 32
E2022004727S00088	***9161**	GONZALEZ CAMPOS, PLACIDO JOSE	NO	24
E2022004727S00196	***0885**	GONZALEZ DE LA ROSA, FELIPE	NO	24, 29, 30, 32
E2022004727S00021	***3195**	GONZALEZ DELGADO, BORJA	NO	29, 30
E2022004727S00177	***4851**	GONZALEZ DONIZ, DEOGRACIAS	NO	32
E2022004727S00051	***1268**	GONZALEZ GONZALEZ, JUANA ROSA	NO	29, 30
E2022004727S00059	***0047**	GONZALEZ MACHADO, ANTONIO ERASMO	NO	32
E2022004727S00126	***8836**	GONZALEZ PACHECO, MARIA CANDELARIA	NO	24
E2022004727S00121	***3882**	GONZALEZ PEÑA, BLAS DAVID	NO	24, 29, 30, 32
E2022004727S00108	***5523**	GONZALEZ PEREZ, JORGE	NO	24, 29, 32
E2022004727S00204	***1597**	GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE DOMINGO	NO	24
E2022004727S00033	***5265**	GONZALEZ SANCHEZ, ARTURO ALEJANDRO	NO	4, 24, 32
E2022004727S00044	****3114*	GUEVARA LEON, MARYORY YELITZA	NO	24, 29, 30, 32, 43
E2022004727S00031	***3970**	GUILLEN MOLINA, KENNETH	NO	29, 30, 32
E2022004727S00110	***1236**	GUTIERREZ HERNANDEZ, CARMEN MARIA	NO	29, 30, 32
E2022004727S00097	***7044**	GUTIERREZ VALIENTE, GLENDA JOSE	NO	29, 32
E2022004727S00034	***5050**	HERNANDEZ GARCIA, MARIO	NO	24, 29, 30, 32
E2022004727S00134	***3597**	HERNANDEZ GARCIA, PEDRO	NO	24
E2022004727S00078	***4106**	HERNANDEZ MARTIN, MIGUEL ANGEL	NO	24
E2022004727S00146	***4013**	HERNANDEZ MARTIN, RICARDO JOSE	NO	4, 32
E2022004727S00206	***5589**	HERNANDEZ MORALES, BRUNO	NO	32
E2022004727S00022	***8421**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, ALBA	NO	4, 24, 32
E2022004727S00210	***8854**	HERRERA TOLEDO, CLAUDIO ROBERTO	NO	29, 30

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022004727S00036	***1477**	IZQUIERDO BETHENCOURT, SERGIO BENEHARO	NO	24, 32
E2022004727S00062	***9373**	IZQUIERDO HERAS, JUAN FRANCISCO	NO	32
E2022004727S00125	***4136**	LEON LUIS, JESUS ROMAN	NO	19.2, 29, 30.1, 32
E2022004727S00203	***4004**	LEON RODRIGUEZ, GABRIEL	NO	29, 30.1, 32
E2022004727S00173	***1996**	LLERINS GONZALEZ, PABLO	NO	32
E2022004727S00185	***7346**	LOPEZ GONZALEZ, CRISTO MANUEL	NO	32
E2022004727S00047	***1578**	LUCAS MARTINEZ, TAMARA	NO	4, 24, 28, 32
E2022004727S00079	***8047**	LUIS LIMA, GREGORIO	NO	4, 32
E2022004727S00205	***6959**	LUIS MEDINA, MARIA DE LA O	NO	24, 32
E2022004727S00015	***4584**	LUIS RODRIGUEZ, MIGUEL ANTONIO	NO	29, 30, 32
E2022004727S00069	***6836**	MACHADO GARCIA, MARIA CARMEN	NO	24, 32
E2022004727S00010	***3482**	MARTIN DIAZ, AITOR	NO	29, 30, 32
E2022004727S00148	***1442**	MARTIN DOMINGUEZ, MIGUEL ANGEL	NO	29, 32
E2022004727S00102	***6882**	MARTIN FOLGUERAS, DAVID	NO	29, 30
E2022004727S00068	***2363**	MARTIN GONZALEZ, AIRAM	NO	29, 30
E2022004727S00027	***9937**	MARTIN LEON, AYOZE	NO	32
E2022004727S00018	***9811**	MARTIN PLASENCIA, ESTHER KELIAN	NO	4, 24, 32
E2022004727S00046	***5977**	MEDINA CARRASCO, JAVIER	NO	24, 32
E2022004727S00066	***2442**	MESA GONZALEZ, JOSE MANUEL	NO	24, 29, 30
E2022004727S00199	***1617**	MESA PEREZ, JOSE ANTONIO	NO	24
E2022004727S00009	***3827**	MILLAN CARRASCO, JUAN MANUEL	NO	4, 32
E2022004727S00057 E2022004727S00055	***0085**	MIRANDA MILA, ALBERTO MANUEL	NO	24, 32
E2022004727S00041	***8104**	MONTESINOS LEON, SIXTO CHRISTIAN	NO	24, 29, 30.1, 32
E2022004727S00153	***5800**	NEGRIN PEREZ, JOSE JULIO	NO	24
E2022004727S00208	***1375**	PADRON FUERTES, JOSE JONATHAN	NO	24
E2022004727S00211	***8051**	PADRON HERNANDEZ, XERACH	NO	32
E2022004727S00156	***1543**	PARRON SANCHEZ. DAVID	NO	4, 32
E2022004727S00118 E2022004727S00114	***6305**	PEREZ GARCIA, RAUL JESUS	NO	24, 32
E2022004727S00176	***7587**	PEREZ LEON, PABLO	NO	32
E2022004727S00053	***0853**	PLASENCIA MAGDALENA, MARCOS ANTONIO	NO	32
E2022004727S00096	***9986*	PLEBANI, ALBERTO	NO	24, 32
E2022004727S00042	***3539**	PORTMANN LORENZO, FRANK JOSE	NO	24, 29, 32
E2022004727S00071	***3002*	PRADO PIÑERO, ANGELA ZHARAID	NO	24, 29, 30, 32, 43

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022004727S00016	****2866*	PULVANO, LIVIA	NO	24, 29, 30, 32, 43
E2022004727S00065	***2334**	QUINTILLAN MORENO, FERNANDO	NO	32
E2022004727S00131	***4584**	RAMOS CEBALLOS, MARIA MAGDALENA	NO	29, 32
E2022004727S00154	***8849**	RAMOS MARTIN, JUAN RAMON	NO	24
E2022004727S00070	***7780**	RAMOS NAVEIRA, JOSEULISES	NO	24
E2022004727S00170	***1046**	RAVELO GARCIA, JOSE ANTONIO	NO	24
E2022004727S00035	***7583**	RAYA PLASENCIA, SAIRA	NO	29, 30, 32
E2022004727S00201	***0877**	REYES REYES, JORGE	NO	24
E2022004727S00014	***7610**	RITTER IBAÑEZ, CLAUDIO AARON	NO	24, 29, 30, 32
E2022004727S00032	***4264**	RODRIGUEZ AROCHA, JESUS FRANCISCO	NO	24, 29, 30, 32
E2022004727S00124	***9476**	RODRIGUEZ BARRIOS, CARLOS ALEJANDRO	NO	29, 32
E2022004727S00112	***1150**	RODRIGUEZ CRUZ, JOEL	NO	4, 32
E2022004727S00135	***9476**	RODRIGUEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	NO	24, 32
E2022004727S00171	***8068**	SOSA DEL CASTILLO, ROBERTO	NO	24
E2022004727S00019	***2340**	RODRIGUEZ HERNANDEZ, CARLOS DAVID	NO	24, 29, 30, 32
E2022004727S00207	***1675**	RODRIGUEZ JIMENEZ, RAUL	NO	32
E2022004727S00113	***6397**	RODRIGUEZ LOPEZ, FELIPE	NO	24
E2022004727S00111	***5989**	RODRIGUEZ MATOS, YUSNAIKA	NO	24, 29, 30, 32
E2022004727S00184	***8929**	RODRIGUEZ PEREZ, JACOBO	NO	32
E2022004727S00063	***9537**	RUAS VIÑA, ERNESTO DAVID	NO	24, 29, 30, 32
E2022004727S00155	***7596**	RUIZ BELLO, IVAN ANDRES	NO	19.2, 32, 45
E2022004727S00092	***6805**	SALINAS GONZALEZ, ALEXIS JOSE	NO	4, 24, 32
E2022004727S00013	***6458**	SANTOS CHINEA, ANABEL	NO	24, 32, 45
E2022004727S00198	***5464**	SEVERRI RON, MATIAS GASTON	NO	4, 24, 32
E2022004727S00116	***1192**	SUAREZ GONZALEZ, JUAN RAMON	NO	24
E2022004727S00190	***7284**	SUAREZ MONTESDEOCA, MONICA	NO	32
E2022004727S00095	***8395**	TRINIDAD MATEO, EARVIN JEFFERIES	NO	29, 30, 32
E2022004727S00141	***4458**	VARGAS RODRIGUEZ, CARMELO	NO	32
E2022004727S00188	***5737**	YANES SEGURA, ALEJANDRO	NO	24, 29, 30, 32

...//...

**4.** No acredita Derechos de Examen; **19.1** Falta anverso/cara delantera DNI; **19.2** Presenta DNI caducado; **24.-** No Acredita Titulación exigida; **26.** No acredita Certificado del Grado de Minusvalía; **28.-** No Acredita Título de Familia Numerosa; **29.** No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; **30.** No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; **30.1** Presenta Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI sin firmar; **32.-** No Acredita Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios; **43.-** Nacionalidad; **45.** No acredita Certificado de Capacidad o necesitando adaptación de ejercicios, no acredita Certificado del Tipo de Discapacidad.

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

**TERCERO.-** Una vez publicado el anuncio a que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).”

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de noviembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º,  
Berta Pérez Hernández. documento firmado electrónicamente.

## Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

### Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

#### Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

4241

222504

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 9 de noviembre de 2022, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura, por personal laboral fijo para la Estabilización Adicional de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación de 3 PLAZAS DE PEÓN AGRÍCOLA, publicándose, en el presente anuncio, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y, posteriormente, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL DE TRES PLAZAS DE PEÓN AGRÍCOLA.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, de **TRES PLAZAS DE PEÓN AGRÍCOLA**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

#### ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura de tres plazas de peón agrícola para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81 de 6 de julio de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 171 de 18 de julio de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 19 de julio al 16 de agosto de 2022, ambos inclusive.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la

conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Segunda.-** Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, de **TRES PLAZAS DE PEÓN AGRÍCOLA**, según se relacionan a continuación:

...//...

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivos de Exclusión
E2022004626S00006	***6641**	BARRIOS GONZALEZ, ANGEL JOSE	NO	24, 29, 30, 32
E2022004626S00041	***5239**	BEAUTELL SANCHEZ, MIGUEL	NO	4
E2022004626S00025 E2022004626S00027	***9536**	CAO PEREZ, BENITO RAMON	NO	32
E2022004626S00043	***2589**	DELGADO GOMEZ, EULOGIO NICOLAS	NO	24
E2022004626S00039	***8106**	DIAZ PEREZ, CARLOS ALEJANDRO	NO	24
E2022004626S00010	***7018**	FUMERO RODRIGUEZ, INMACULADA CONCEPCION	NO	32
E2022004626S00014	***3364**	GARCIA HERRERA, AGONEY	NO	4, 19, 32
E2022004626S00005	***4482**	GEA FERNANDEZ, VERONICA	NO	23
E2022004626S00008	***3195**	GONZALEZ DELGADO, BORJA	NO	29, 30
E2022004626S00001	***5782**	GONZALEZ MARTIN, MANUEL	NO	24, 29, 30.1
E2022004626S00024	***5523**	GONZALEZ PEREZ, JORGE ALBERTO	NO	24, 29, 32
E2022004626S00034	***3597**	HERNANDEZ GARCIA, PEDRO	NO	24
E2022004626S00035	***4013**	HERNANDEZ MARTIN, RICARDO JOSE	NO	4, 32
E2022004626S00013	***1477**	IZQUIERDO BETHENCOURT, SERGIO BENEHARO	NO	24, 32
E2022004626S00029	***4136**	LEON LUIS, JESUS ROMAN	NO	19, 32
E2022004626S00050	***4004**	LEON RODRIGUEZ, GABRIEL	NO	29, 32
E2022004626S00012	***3953**	LOPEZ AMADOR, ANTONIO	NO	32

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivos de Exclusión
E2022004626S00045	***7346**	LOPEZ GONZALEZ, CRISTO MANUEL	NO	32
E2022004626S00004	***3482**	MARTIN DIAZ, AITOR	NO	29, 30, 32
E2022004626S00023	***6882**	MARTIN FOLGUERAS, DAVID	NO	29, 30
E2022004626S00003	***5753**	MEDINA MÉNDEZ, MANUEL	NO	24
E2022004626S00009	***2442**	MESA GONZALEZ, JOSE MANUEL	NO	24, 29, 30
E2022004626S00048	***1617**	MESA PEREZ, JOSE ANTONIO	NO	24
E2022004626S00022	***9986*	PLEBANI, ALBERTO	NO	24, 32
E2022004626S00028	***9476**	RODRIGUEZ BARRIOS, CARLOS ALEJANDRO	NO	29, 32
E2022004626S00011	***2340**	RODRIGUEZ HERNANDEZ, CARLOS DAVID	NO	23, 24, 29, 30, 32
E2022004626S00044	***8929**	RODRIGUEZ PEREZ, JACOBO	NO	32
E2022004626S00021	***2191**	SANTANA MORENO, BEATRIZ	NO	29
E2022004626S00015	***6464**	VERA RODRIGUEZ, TEXENERY	NO	23, 29

...//...

4. No acredita Derechos de Examen. 19.- No Acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa. 23.- No Acredita Carnet de conducir. 24.- No Acredita Titulación exigida. 29. No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación. 30. No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI. 30.1.- Presenta Declaración Responsable de carecer rentas superiores al SMI sin firmar. 32.- No Acredita Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios.

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

**TERCERO.-** Una vez publicado el anuncio a que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).”

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de noviembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º,  
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Agricultura, Ganadería y Pesca****Servicio Administrativo de Agricultura,  
Ganadería y Pesca****ANUNCIO****4242****221749**

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Excma. Corporación Insular, con fecha 20 de octubre de 2022, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021, resolvió, entre otros, tomar en consideración el proyecto denominado "MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO EL DESIERTO-TOSCAS GORDAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA" abriéndose un plazo de exposición pública de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos el citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, sito en C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8-3ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

Podrán acceder al proyecto a través del siguiente enlace: <https://www.tenerife.es/documentos/agricultura/ProyCaminoDesierto.pdf>

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Agricultura, Ganadería y Pesca****Servicio Administrativo de Agricultura,  
Ganadería y Pesca****ANUNCIO****4243****221817**

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Excma. Corporación Insular, con fecha 13 de octubre de 2022, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 2 de

noviembre de 2021, resolvió, entre otros, tomar en consideración el proyecto denominado "MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO SAN ISIDRO-CHIMICHE-LLANO LETRADO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA" abriéndose un plazo de exposición pública de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos el citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, sito en C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8-3ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

Podrán acceder al proyecto a través del siguiente enlace: <https://www.tenerife.es/documentos/agricultura/ProyCaminoLetrado.pdf>

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez, documento firmado electrónicamente.

**Instituto Insular de Atención Social  
y Sociosanitaria****Presidencia****ANUNCIO****4244****221601**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, con carácter fijo, de 8 Plazas de Cocinero/a, Grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, de las cuales 1 se cubrirá por acceso libre y 7 por promoción interna, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del IASS, incluidas en la Oferta de Empleo del Instituto del año 2015, se ha dictado Decreto de la Presidencia del O.A. IASS número D0000000812, de fecha 09 de noviembre de 2022, por el que se viene a:

- Publicar la relación de aprobados/as en el concurso-oposición de la Convocatoria Pública, para la cobertura con carácter fijo, de 8 Plazas de Cocinero/a, Grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, de las cuales 1 se cubrirá por acceso libre y 7 por promoción interna, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del IASS, incluidas

en la Oferta de Empleo del Instituto del año 2015, conforme a la propuesta del Órgano de Selección derivada de la sesión celebrada en fecha 04 de octubre de 2022, conforme a la siguiente relación:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	4*4**55*C	MEDINA MARICHAL, MARIA ISABEL
2	4***08*1F	MARTIN DELGADO, JOSE ANTONIO
3	*2*96*9*Q	BRITO MORENO, TOMAS
4	***9*222D	ACOSTA RODRIGUEZ, ANDRES
5	****6910R	ACOSTA GOMEZ, AUGUSTO
6	**5*9*59T	GONZALEZ MENDEZ, NUHACET
7	***51*51S	AFONSO JORGE, DOMINGO ANTONIO
8	42**9**4M	GARCIA ANGEL, JOSE ANTONIO

- Establecer un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir de día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la lista de aprobados/as, a efectos de que los/as aspirantes propuestos/as presenten los documentos especificados en la Base Décima de las específicas, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud, siendo estos:

\* Informe apto del Médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del/de la aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido/a de la lista de aspirantes propuestos/as por el órgano de selección.

\* Declaración responsable de no haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

\* Certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre periodo de carencia de cotización, a efectos de acreditar carencia para jubilación, en su caso.

- Dar instrucciones al Servicio de Relaciones Laborales y Organización a fin de que oferten a los/as candidatos/as seleccionados/as los puestos existentes a efectos de que opten entre los mismos en atención al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados/as, lo cual conllevará la correspondiente adscripción definitiva.

Conforme al presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Presidencia del Organismo Autónomo IASS, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de noviembre de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

## CABILDO INSULAR DE LA PALMA

### Intervención

### ANUNCIO

4245

222093

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 179.4 del mismo R.D.L., y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- El expediente nº 64/2022/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios -que hace el nº 15/2022 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022.

El expediente anteriormente mencionado fue aprobado provisionalmente por la Corporación en Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, esta modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada.

Santa Cruz de La Palma, a catorce de noviembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata, firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas****ANUNCIO**

4246

222337

EXPEDIENTE 88/2022/OAF BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS IMPREVISTOS A AFRONTAR POR LOS/AS DISEÑADORES/AS DE LOS TRAJES DE CANDIDATAS A REINAS DEL CARNAVAL 2022 CON MOTIVO DEL APLAZAMIENTO DE LAS GALAS Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL AÑO 2022.

La Presidencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (OAFAR) dictó, con fecha 10 de noviembre de 2022, Resolución nº POAF-842/2022, en cuya virtud fueron aprobadas las siguientes NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS IMPREVISTOS A AFRONTAR POR LOS/AS DISEÑADORES/AS DE LOS TRAJES DE CANDIDATAS A REINAS DEL CARNAVAL 2022 CON MOTIVO DEL APLAZAMIENTO DE LAS GALAS Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL AÑO 2022:

**1.- Objeto y finalidad.**

Estas normas especiales tienen por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones destinadas a sufragar gastos imprevistos afrontados por los/as diseñadores/as de los trajes de candidatas a reinas del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2022 con motivo del aplazamiento de las galas de elección de la Reina Adulta, Reina Infantil y Reina de las Mayores. Asimismo, se aprueba la Convocatoria específica de las subvenciones para el año 2022.

**2.- Régimen jurídico aplicable.**

Las presentes ayudas se concederán en régimen de concesión directa, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (en adelante OGS), y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). Las subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la resolución de concesión. Las presentes subvenciones se otorgarán por una sola vez a cada beneficiario con relación a la Convocatoria extraordinaria y específica para el año 2022.

**3.- Beneficiarias.**

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Resolución las personas físicas o jurídicas que, conforme a los antecedentes obrantes en este Organismo Autónomo, cumplan con el requisito general de tratarse de diseñadores/as inscritos/as dentro de los plazos establecidos para las Galas del Carnaval 2022, conforme se acredita en informe de fecha 9 de marzo de 2022 emitido en el expediente 88/2022/OAF por la Dirección Gerencia del OAFAR.

2.- Asimismo, las personas o entidades beneficiarias y sus titulares, en su caso, deberán cumplir los siguientes requisitos adicionales:

a).- Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el OAFAR y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b).- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c).- No deberán estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, acreditándose en particular conforme a lo previsto en el artículo 6.3 con respecto de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación relativa a que la persona o entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el OAFAR y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife será, en todo caso, recabada de oficio por el órgano instructor.

#### **4.- Obligaciones de las beneficiarias.**

1.- Estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14.1 de la LGS, así como de los requisitos previstos en esta Resolución.

2.- Deberán proporcionar al OAFAR toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y control de estas subvenciones.

3.- Deberán informar al OAFAR sobre el importe de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según modelo de anexo recogido en la convocatoria.

4.- Deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **5.- Convocatoria.**

1.- Las ayudas se convocarán, en función de las disponibilidades presupuestarias, por la Presidencia del OAFAR.

2.- La solicitud de la ayuda se entenderá realizada por el mero hecho de que las personas o entidades que puedan resultar beneficiarias cumplan con el requisito objetivo que se establece en la norma 3.1.

#### **6.- Instrucción.**

1.- La ordenación e instrucción del procedimiento compete, de conformidad con la regulación establecida en el artículo 14 de los Estatutos del OAFAR, a la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos. Corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la LGS.

2.- En el plazo que indique la respectiva convocatoria se presentará la siguiente documentación dirigida al OAFAR, bien a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por medios electrónicos, o bien a través del Registro auxiliar del OAFAR por medios físicos, teniendo en cuenta en todo caso las características de cada persona interesada en los términos preceptuados en la LPACAP:

a).- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma 3, así como en relación con las ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas, para la misma finalidad, tanto por la entidad como por los titulares de la misma, procedentes de las Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados y con la cuenta justificativa de los gastos incurridos, todo ello conforme a los términos y condiciones que se regulan en las normas subsiguientes, ajustándose al modelo normalizado que se anexa.

b).- Acreditación documental del destino de los fondos a percibir, mediante facturas originales o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos y condiciones que se regulan en las normas subsiguientes.

3.- La presentación de la documentación enumerada en el apartado anterior implica:

a).- La potestad del órgano de instrucción para comprobar los datos de identidad del representante de la entidad o de la persona física.

b).- La potestad del órgano instructor para recabar, tanto de los servicios del OAFAR como del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la acreditación del cumplimiento en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el OAFAR y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c).- La potestad del órgano instructor para recabar de forma directa de las Administraciones Públicas competentes que la entidad o la persona física se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; no obstante, la persona física o la entidad, a través de su representante legal, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar los correspondientes certificados, junto con la documentación que se identifica en el apartado 2 de esta norma, en los términos previstos en el artículo 22 del RLGS. Cuando la documentación a la que se refiere este apartado sea aportada por la entidad o la persona física, el órgano instructor podrá efectuar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos con el fin de evitar el posible fraude en la obtención de las ayudas o subvenciones por el falseamiento de las condiciones requeridas para su concesión o la ocultación de las que hubiesen impedido o limitado ésta.

4.- Si la documentación aportada fuera incompleta o contuviera errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido, previa resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23.5 de la LGS, así como en el artículo 68.1 de la LPACAP.

5.- En caso de no presentar en plazo la documentación requerida en el apartado 2 y, en su caso, en el apartado 4, se entenderá que se renuncia a la subvención, teniendo por desistida a la persona o entidad, lo que supondrá su exclusión del procedimiento.

6.- El órgano instructor, a la vista de la documentación presentada, formulará la correspondiente propuesta de resolución de concesión provisional y pago de las ayudas, que deberá contener un listado con los datos identificativos de las personas y entidades beneficiarias y la cuantía que se les otorga, así como otro correspondiente a las excluidas, especificando el motivo de dicha exclusión, las que se han tenido por desistidas y las que han renunciado expresamente, debiéndose manifestar igualmente acerca de la procedencia de la aprobación, parcial o total, de las cuentas justificativas aportadas.

7.- La propuesta de resolución, teniendo en cuenta que la mayoría de las beneficiarias son personas físicas, se notificará individualmente, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para alegaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la LGS.

8.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar las personas y entidades para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, así como las excluidas especificando el motivo de dicha exclusión, las que se han tenido por desistidas y las que han renunciado expresamente, debiéndose manifestar igualmente acerca de la procedencia de la aprobación, parcial o total, de las cuentas justificativas aportadas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva y será notificada a las personas y entidades interesadas.

9.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

#### **7. Resolución.**

1.- El órgano competente para resolver será la Presidencia del OAFAR, de conformidad con lo establecido en las Bases 13, 14 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2022, puestas en concordancia con la regulación establecida en el artículo 24 de la OGS y artículo 8.2.f) y l) de los Estatutos del OAFAR; dicho órgano dictará resolución motivada a la vista de la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor.

2.- El plazo máximo para resolver, notificar y publicar la resolución de concesión será de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y publicado la resolución, la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo en virtud de lo preceptuado en el artículo 25.5 LGS y artículo 25.1.a) LPACAP, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP.

3.- La resolución del procedimiento se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS.

4.- Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

#### **8.- Financiación, conceptos subvencionables y cuantía de las subvenciones.**

1.- La financiación de las subvenciones reguladas en las presentes normas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria A5240.33840.48390 del Presupuesto del OAFAR correspondiente al ejercicio

2022, estando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su aprobación.

2.- Los conceptos subvencionables y la cuantía máxima de las subvenciones a conceder, que se reflejarán en la Convocatoria, responderá a los siguientes criterios:

- a).- Alquiler local: máximo 500,00 € mes/fantasia, lo que implica que en el caso de 2 fantasías, asciende a 1.000,00 €/mes; 3 fantasías: 1.500,00 €/mes, etc.
- b).- Suministro: agua y/o luz: máximo 150,00 €/mes
- c).- Prestaciones y obligaciones frente a terceros derivados del aplazamiento, tales como contrataciones, gastos de seguridad social, etc.: máximo 300,00 €/mes/fantasia
- d).- Traslado fantasia y/o materiales y/o maquinaria: máximo 500,00 €/fantasia

También se aplicará como límite de cuantía máxima a percibir el importe total de gastos derivados del aplazamiento de la celebración del Carnaval 2022 en los que las personas o entidades interesadas declararon haber incurrido, que obran acreditados en el expediente.

Los gastos subvencionables se corresponderán, únicamente, al período comprendido entre los meses de marzo a junio de 2022, ambos incluidos.

No serán subvencionables otros conceptos distintos a los expresamente señalados; asimismo, las cuantías establecidas anteriormente constituyen el límite máximo de la subvención por cada concepto que se podrá otorgar a cada entidad beneficiaria.

En todo caso la cuantía máxima de la totalidad de subvenciones a conceder con arreglo a las presentes normas reguladoras especiales se limitará a la cantidad de EUROS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON DIECISIETE CÉNTIMOS (27.629,17 €), conforme se reflejará en la Convocatoria.

#### **9.- Justificación y pago.**

1.- El órgano instructor analizará las cuentas justificativas presentadas por las personas o entidades que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, y se deberá manifestar acerca de la procedencia de la aprobación, parcial o total, de aquéllas, tanto en el momento de redacción de la propuesta de resolución provisional como definitiva, conforme con los términos contemplados en la norma 6.

2.- El pago de las subvenciones se realizará, tras dictarse la resolución de concesión y pago, en la cuenta bancaria acreditada en el OAFAR de la persona o entidad que resulte beneficiaria.

3.- No se efectuarán pagos a cuenta o pagos anticipados, ni se exigirá la constitución de garantías por parte de las personas o entidades beneficiarias.

#### **10.- Modificación de la resolución y reintegro.**

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación o denegación de la misma.

2.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida, llevando aparejada la obligación de reintegrar las cantidades en su caso percibidas, incrementadas con los intereses de demora. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la

subvención, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha ley.

3.- La beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de los importes recibidos sin previo requerimiento de la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 90 del RLGS.

#### **11.- Compatibilidad.**

1.- Las subvenciones reguladas en estas normas especiales serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- No obstante, el importe acumulado de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- Asimismo, en caso de obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando el importe total de las subvenciones percibidas por cada beneficiario supere el coste de toda la actividad subvencionable que se vaya a desarrollar para el período de que se trate, dará lugar a la reducción que corresponda en el importe de las subvenciones reguladas en estas normas especiales.

#### **12.- Publicidad.**

1.- Será de aplicación a las subvenciones convocadas o concedidas al amparo de las presentes normas especiales lo previsto en los artículos 18 y 20 de la vigente LGS, en materia de publicidad y transparencia.

2.- Estas subvenciones serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

#### **13.- Seguimiento de las ayudas.**

El seguimiento de las ayudas se llevará a cabo por la Dirección Gerencia del OAFAR, de acuerdo con lo dispuesto el capítulo V del título I de la LGS y el artículo 88 del RLGS.

#### **14.- Régimen sancionador.**

El régimen de infracciones y sanciones por los incumplimientos que, en su caso, se produzcan se ajustará a lo dispuesto por el título IV de la LGS y por el título IV del RLGS.”.

Se incorpora la aprobación de un apartado 15 (Convocatoria específica para la concesión directa de las subvenciones), que será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de publicidad y transparencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de noviembre de dos mil veintidós.

EL COORDINADOR DE LOS SERVICIOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS, Joaquín Castro Brunetto.

**Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Atención Social"****ANUNCIO****4247****221133**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente 1197/2022/SS, de modificación presupuestaria del Organismo Autónomo IMAS, en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 1.630.507,28 euros, con cargo al remanente de Tesorería.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el indicado expediente de modificación del Presupuesto del IMAS de 2022, siendo el resumen por capítulos como sigue:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	225.000,00
CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.924.704,84
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	75.165,12
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.362.800,10
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	612.425,43
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	700.000,00
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>27.905.095,49</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>IMPORTE</b>
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.822.590,47
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000.000,00
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	2.082.505,02
<b>TOTAL</b>	<b>27.905.095,49</b>

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 38.2, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de dos mil veintidós.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, M<sup>a</sup> Pilar Rodríguez Machín, documento firmado electrónicamente.

**GRANADILLA DE ABONA****ANUNCIO****4248****221400**

DON RUBÉN GARCÍA CASAÑAS, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER: Que Resolución/Decreto se han aprobado los siguientes Padrones:

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al 5º bimestre del ejercicio 2022.

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa de alcantarillado y depuración de aguas correspondiente al 5º bimestre del ejercicio 2022.

Dichos padrones se someten a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados legitimados.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, los padrones se entenderán definitivamente aprobados. En cumplimiento del artículo 102.3, de la Ley 58/2003, General Tributaria en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso de Reposición.

La gestión recaudatoria en periodo voluntario será realizada por ENTEMANSER, S.A. en virtud de lo dispuesto en el Expediente de Adjudicación del Concurso de la Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de este Ayuntamiento de Granadilla de Abona,

aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2004.

Granadilla de Abona, a nueve de noviembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Rubén García Casañas, firmado electrónicamente.

**LA GUANCHA****ANUNCIO****4249****221398**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2022, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por abastecimiento de agua a domicilio, correspondiente al quinto bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio de 2022, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día UNO (1) de diciembre y finalizará el TREINTA Y UNO (31) de marzo de 2023, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

#### Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasieta. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

#### Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasieta.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasieta, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

#### Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasieta habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

#### Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su

domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a diez de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

4250

221540

Habiéndose aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2022, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al quinto bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio de 2022, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los

recibos del Padrón referido comenzará el día UNO (1) de diciembre y finalizará el TREINTA Y UNO (31) de marzo de 2023, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a diez de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

**EL PASO**

**ANUNCIO**

**4251**

**221815**

Por Decreto de la Alcaldía nº 2817, de fecha 10 de noviembre de 2022 se ha aprobado la modificación

de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2022, comprensiva de las plazas susceptibles de estabilización de conformidad con lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en atención al siguiente detalle:

1) Subsanación de errores detectados en la descripción de la jornada de la plaza de arquitecto ofertada y sujeta a la previsión de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 y en el régimen jurídico de la plaza de trabajador/a social ofertada y sujeta a la previsión del artículo 2.1º de la Ley 20/2021.

A) PLAZAS OFERTADAS SUJETAS A LA PREVISIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE; PLAZAS DE NATURALEZA ESTRUCTURAL, DOTADAS PRESUPUESTARIAMENTE, Y QUE VENÍAN ESTANDO OCUPADAS DE FORMA TEMPORAL E ININTERRUMPIDA CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2016:

NÚMERO DE PLAZAS	DENOMINACION	GRUPO	RÉGIMEN JURÍDICO	SISTEMA SELECCION	OBSERVACIONES
(...)					
1	ARQUITECTO/A	A1	FUNCIONARIO	CONCURSO	PLAZA A JORNADA COMPLETA
(...)					

B) PLAZAS OFERTADAS SUJETAS A LA PREVISIÓN DEL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE; PLAZAS DE NATURALEZA ESTRUCTURAL, DOTADAS PRESUPUESTARIAMENTE, Y QUE VENÍAN ESTANDO OCUPADAS DE FORMA TEMPORAL E ININTERRUMPIDA POR LO MENOS EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020:

NÚMERO DE PLAZAS	DENOMINACION	GRUPO	RÉGIMEN JURÍDICO	SISTEMA SELECCION	OBSERVACIONES
(...)					
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	FUNCIONARIO	CONCURSO-OPOSICIÓN	
(...)					

2º) Exclusión de la oferta de las plazas ofertadas y ocupadas por personal laboral municipal subrogado por reversión en la gestión del servicio municipal de agua, esto es, la plaza de Oficial 2ª Servicio de aguas, y las dos (2) plazas de peón del servicio de aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

El Paso, a once de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

**PUERTO DE LA CRUZ****Área de Derecho Social, Voluntariado y Políticas Inclusivas****ANUNCIO****4252****221661**

En el Boletín Oficial de la Provincia número 83 de fecha 21 de octubre de 2020, se hizo público el anuncio en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 28 de septiembre de 2020, de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Admisión de alumnos y alumnas en la Escuela Infantil Jacaranda.

Finalizado el periodo de exposición pública y, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma, de acuerdo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno, procediéndose, de conformidad con el artículo 70.2 de la misma Ley, a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Admisión de alumnos y alumnas en la Escuela Infantil Jacaranda, para su entrada en vigor de manera definitiva:

A continuación, se hace público el texto íntegro de la citada Ordenanza:

***“ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMISIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE LA ESCUELA INFANTIL JACARANDA.***

***INDICE******PREÁMBULO.******CAPÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES***

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

***CAPITULO II – RÉGIMEN DE LAS ESCUELAS INFANTILES***

Artículo 3.- Objetivos

Artículo 4.- Servicios

Artículo 5.- Destinatarios/as

Artículo 6.- Requisitos

Artículo 7.- Calendario y horario escolar

Artículo 8.- Personal Educativo

Artículo 9. Gestión y organización pedagógica

Artículo 10.- Número de Plazas.

Artículo 11. Admisión

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes

Artículo 13. Documentación

Artículo 14. Criterios de Selección

Artículo 15. Formalización de la matrícula

Artículo 16. Comisión Técnica de valoración y seguimiento

Artículo 17. Renuncia de plazas y bajas

Artículo 18. Listas Provisionales

Artículo 19. Resolución

Disposición Adicional Primera

Disposición Derogatoria única

Disposición final única

### **PREAMBULO**

La escuela infantil fue creada por ORDEN de 2 de agosto de 2010, por la que se autoriza la creación, con carácter provisional, de determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Y posteriormente, se publica DECRETO 16/2018, de 5 de febrero, por el que se crean escuelas infantiles de titularidad municipal en las islas de Tenerife y La Gomera

"El apoyo a la familia podrá consistir en la orientación técnica, la educación y planificación familiar, la ayuda a domicilio, la atención de los menores en escuelas infantiles y cualesquiera otras medidas y actuaciones que contribuyan a la formación de quienes ejerzan funciones parentales y al desarrollo integral de los menores". Este apoyo a la familia se concreta y desarrolla en el Plan Integral del Menor cuyo Objetivo General Intermedio nº 2 señala "Adecuar la Red de Escuelas Infantiles para garantizar la existencia de plazas suficientes que cubran las demandas de escolarización de las y los menores de 0 a 3 años de familias que necesitan por diversas circunstancias, apoyo en el ejercicio de sus funciones parentales

En materia de Educación Infantil su estructura básica viene determinada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo I a la Educación Infantil, estableciendo lo siguiente: "La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia".

Asimismo, la citada Ley ordena la etapa de educación infantil en dos ciclos. El primer ciclo comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad, debiendo cada centro educativo recoger una propuesta pedagógica para cada uno de ellos.

En su artículo 15, se establece la obligación por parte de las Administraciones Públicas de promover un incremento progresivo de la oferta de plazas educativas en el primer ciclo, debiendo coordinar las políticas entre ellas y con otras entidades de manera que se asegure la oferta educativa en este ciclo.

Por su parte, corresponde a la Comunidad Autónoma Canaria la competencia para fijar la organización de la etapa de educación infantil y las condiciones que habrán de reunir las escuelas infantiles para el desarrollo de la misma, además de las diligencias de supervisión y control que esta estime convenientes. Dentro de este marco competencial, corresponde al

Ayuntamiento de Puerto de La Cruz establecer las condiciones de desarrollo del servicio de Escuela Infantil Municipal.

En la redacción de la presente Ordenanza, se han tenido en cuenta los principios de buena regulación reseñados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estos son: los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En concreto:

Principio de necesidad y eficacia: el meritado texto legal pretende dar respuesta al progresivo aumento de la demanda, de los actuales factores sociodemográficos y a la necesidad de adecuar este servicio a las exigencias de las personas residentes en el municipio.

Desde esta perspectiva resulta imprescindible que la norma que regula el Servicio de primer ciclo de educación infantil de (0 a 3 años) de la Escuela Infantil Jacaranda contemple medidas complementarias que introduzcan aspectos tendentes a la mejora de la organización del servicio, destacando la agilización del procedimiento en el acceso al servicio y acciones adecuadas a la situación actual y los cambios sociales producidos,

Principio de proporcionalidad: la presente norma que se propone contiene una regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, no suponiendo medidas restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los/as destinatarios/as.

En concreto, con el presente servicio se promueve un incremento progresivo de la oferta de plazas educativas en el primer ciclo

Principio de Seguridad Jurídica: la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto de ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, con el objetivo de crear un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión.

La ordenanza se ampara en una competencia subrogada de la Consejería de Educación, que la Dirección General de Protección del Menor -Consejería de Bienestar Social- asume con el objetivo de apoyar la ampliación de la red de escuelas infantiles en el municipio, siendo su estructura básica la determinada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,

Principio de Transparencia: se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la Ordenanza, a través de la página electrónica

Principio de eficiencia: la Ordenanza recoge las medidas adecuadas e imprescindibles para alcanzar los objetivos que la justifican.

Por todo ello, se hace indispensable proceder a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Admisión de alumnos y alumnas en la escuela infantil Jacaranda.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto. -**

El objeto de la presente Ordenanza es regular la prestación del servicio de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Municipal Jacaranda en desarrollo de la normativa vigente y, en especial, el procedimiento de admisión a la referida escuela.

El procedimiento de admisión comprende la adjudicación de plazas para la atención de menores con edades comprendidas entre la dieciséis semanas y tres años.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación. -**

La presente ordenanza se aplicará en la Escuela Infantil Municipal Jacaranda.

## **CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE LAS ESCUELAS INFANTILES**

### **Artículo 3. Objetivos. -**

Los objetivos se apoyarán en las siguientes actuaciones específicas, previstas en el artículo 13 del IOE:

- a) Proveer los recursos socio-educativos para la inserción educativa de los/as menores en edades comprendidas entre las 16 semanas y 3 años, en el Puerto de la Cruz.

- b) Proporcionar un clima de seguridad y afecto, prestando especial atención al desarrollo equilibrado de los niños y niñas durante los primeros años de existencia, a la par que procurar una respuesta ajustada a sus necesidades fisiológicas, psicológicas, intelectuales y de socialización.
- c) Educar en el respeto a las diferencias, a través de una atención personalizada que facilite la detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo y establezca programas preventivos que eviten la aparición de posteriores dificultades en el aprendizaje.
- d) Contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia.

#### **Artículo 4. Servicios.-**

El catálogo de servicios a prestar por las Escuela Infantil es el siguiente:

##### **a) Servicio educativo**

El servicio educativo se articulará mediante el Proyecto educativo y la Propuesta Pedagógica acorde a la legislación vigente e incidirá en el desarrollo de los objetivos descritos en el artículo 3 de esta ordenanza

##### **b) Servicio de comedor**

Por servicio de comedor se entenderá almuerzo, contemplando un régimen de comidas acorde a las edades y necesidades de cada niño y niña. El régimen alimenticio formará parte de un programa nutricional que asegure un equilibrio en las dietas, que se comunicará a las familias. Este servicio cumplirá con la normativa vigente en esta materia.

Las familias de la Escuela Infantil Jacaranda correrán con los gastos mensuales derivados del catering contratado por la Escuela, atendiendo este a la calidad, el servicio, así como el mejor precio.

En relación al desayuno escolar, la Escuela Infantil, dentro del proyecto de desayuno saludable, elaborará un desayuno semanal atendiendo a una dieta rica y equilibrada para los niños y niñas, ajustados a la edad y momento evolutivo de éstos.

La Escuela Infantil Jacaranda, atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutricional, no podrá proporcionar comidas (almuerzo) que no tengan la debida certificación nutricional y sanitaria; no pudiendo proporcionar almuerzos traídos por los padres/madres o tutores legales de los niños y niñas.

Asimismo, velarán por el establecimiento de los desayunos saludables, los cuales deberán contar con el visto bueno de un nutricionista certificado.

En caso de menores con dietas especiales se adjuntará informe del médico especialista correspondiente.

Este servicio no se llevará a cabo en las instalaciones donde se desarrollan las actividades educativas de los niños/as.

##### **c) Servicio de guarda y atención a los niños/as.**

Consiste en la estancia de niñas y niños de hasta 3 años, durante el horario establecido, así como la atención educativa apropiada a esa edad, velando además por el acompañamiento en su desarrollo integral respetando su momento madurativo.

Se procurará, además, que las niñas y niños adquieran hábitos de higiene y socialización, trabajando también contenidos transversales para la educación en la igualdad de oportunidades de ambos sexos, así como se realizarán las adaptaciones curriculares o metodológicas. Asimismo, se velará por la detección y valoración de posibles anomalías físicas, psíquicas y/o sensoriales, así como también la identificación de posibles situaciones de desprotección infantil.

**d) Requisitos de espacios e instalaciones.**

El uso destinado para las actividades educativas de los/as menores será de uso exclusivamente educativo y con acceso independiente desde el exterior.

**Artículo 5. Destinatarios.-**

Los destinatarios de la Escuela Infantil Municipal serán los niños y niñas del primer ciclo de educación infantil cuyas edades estén comprendidas entre las dieciséis semanas y los tres años.

**Artículo 6. Requisitos. –**

1.- Tienen derecho a solicitar plaza en la Escuela Infantil Jacaranda los/las progenitores/as o representantes legales de niños y niñas de primer ciclo de educación infantil, siempre que cumplan esa edad dentro del año siguiente a aquél en el que se solicita la plaza y que no puedan ser atendidos/as por sus progenitores/as debido a circunstancias laborales, económicas o sociales

Los padres, madres o tutores legales podrán solicitar plaza en Educación Infantil de conformidad con la siguiente tabla:

CICLO	CURSO	EDAD REQUERIDA
Primer ciclo de edad Infantil	1º	Alumnos/as nacidos/as en el año de la convocatoria (mínimo 16 semanas)
	2º	Alumnos/as nacidos/as en el año anterior al de la convocatoria
	3º	Alumnos/as nacidos/as dos años antes de la convocatoria.

También se podrá solicitar plaza, para aquellos que, no habiendo nacido en el momento de la presente convocatoria, su nacimiento esté previsto con anterioridad al 1 de julio de ese año, aunque no podrá incorporarse al centro alumnado con menos de dieciséis semanas de edad.

**Artículo 7. Calendario y horario escolar.-**

1. La Escuela Infantil Municipal se regirá por el calendario escolar y laboral establecido por la autoridad competente. Dicho calendario se publicará en la escuela al inicio del curso escolar para información y planificación de los padres, madres o tutores legales de los niños y niñas.

Por periodo vacacional del personal del centro, se establecerá el mes de agosto como periodo inhábil, permaneciendo el centro sin actividad educativa, pudiendo permanecer el personal en las instalaciones para la planificación, organización y gestión del siguiente curso escolar, sino estuvieran disfrutando de su periodo vacacional.

2. El horario de la prestación del servicio se adecuará a las funciones, actividades y tareas a desempeñar. Con carácter general, la Escuela Infantil podrá estar abierta dentro de la franja horaria de 8:30 a 15:00 horas. El establecimiento del citado horario podrá variar por necesidad del servicio, periodos de adaptación escolar, y por periodos vacacionales.

Con carácter general, independientemente del horario establecido, la atención educativa de cero a tres años estará limitada a un máximo de ocho horas diarias.

Además, se hace constar que el servicio de acogida temprana, el periodo de actividades escolares, así como las extraescolares tendrán la consideración de “periodo de atención educativa”. Previa solicitud y motivadamente, la Inspección de Educación podrá autorizar la permanencia en el centro de un niño o una niña más de ocho horas, cuando concurren causas justificadas y acreditadas que así lo justifiquen.

3. Se establecerán los criterios organizativos internos diferenciando los horarios para cada uno de los servicios:

- a) La atención educativa en la Escuela Infantil se ajustará al calendario específico de las Escuelas Infantiles, y quedará establecido de lunes a viernes, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de julio, ambos incluidos. Dicho calendario podrá variar por necesidades del servicio, y se establecerá con antelación suficiente para la organización de los progenitores o representantes legales de los niños y niñas.
- b) La incorporación de niños y niñas de nuevo ingreso a la Escuela Infantil se realizará a través de un período específico de adaptación. El equipo educativo de las Escuela podrá establecer su entrada escalonada durante los diez primeros días del mes de septiembre, así como un horario flexible de incorporación, para facilitar el proceso de adaptación de los/as mismos/as.
- c) En la Escuela Infantil se podrá establecer períodos de especial funcionamiento en Navidad, Semana Santa, Carnavales y los meses de junio y julio.

#### **Artículo 8. Personal Educativo. –**

1.- El personal educativo de la Escuela Infantil Jacaranda deberá estar en posesión de la titulación requerida según Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias. Específicamente, serán profesionales que posean el título de Maestro o Maestra con la especialidad en Educación infantil, el título de Grado equivalente o el título de Técnico Superior en Educación Infantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del DECRETO 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- El número de profesionales de atención educativa directa de la Escuela Infantil deberá ser, como mínimo, al número de aulas en funcionamiento simultáneo, más uno. La atención educativa directa en la Escuela Infantil de primer ciclo de educación infantil será desempeñada por profesionales que posean el título de Maestro o Maestra con la especialidad en Educación infantil, el título de Grado equivalente o el título de Técnico Superior en Educación Infantil. En todo caso, la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica estará bajo la responsabilidad de profesionales con el título de Maestro o Maestra en Educación infantil o el título de Grado equivalente.

3.- La Escuela Infantil Jacaranda podrá contar con personal complementario de apoyo, esto es, con trabajadores/as sociales, educadores/as sociales, etc. Este personal, en función de su titulación, realizará labores de atención, información, diagnóstico, así como la elaboración de los informes de las unidades familiares cuando proceda, a efectos de su baremo, según los criterios establecidos para ello en esta Ordenanza. Dicho personal no será propio de la Escuela, y se utilizarán si fuera preciso el propio personal del ayuntamiento.

4.- La Escuela Infantil contará, además, con un puesto de Dirección del Centro, que deberá contar con titulación de Maestro o Maestra en Educación Infantil. Este puesto podrá ser compatibilizado con las labores de apoyo en el aula.

5.- La dotación de recursos humanos en las Escuelas Infantiles podrá ser complementada con, al menos, una plaza de personal no cualificado (cocina, limpieza, mantenimiento, servicios generales, personal auxiliar, administrativo, etc.).

6.- Todo el personal del centro dispondrá de certificado de formación en materia de higiene de los alimentos. Ello, no obstante, aquel personal que intervenga en la elaboración y/o distribución de los alimentos de niños y niñas deberá estar en posesión de carné de manipulador de alimentos en vigor.

7.- Igualmente, el personal deberá contar con una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que se acreditará mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Artículo 9. Gestión y organización pedagógica.-**

1.- La gestión y organización pedagógica se concretará en el Proyecto Educativo del Centro (PEC), de conformidad con la normativa vigente en materia de educación, así como con otros aspectos de la normativa sanitaria de aplicación en el ámbito de atención a la primera infancia.

2.- El Proyecto Educativo debe considerar en su propuesta pedagógica las características de la población y el contexto socioeconómico y cultural donde se ubica la escuela infantil, atendiendo a la diversidad del alumnado, así como el plan de actuación a los niños y las niñas con necesidades educativas especiales, precisando los principios pedagógicos, fines, intenciones educativas, concepción del aprendizaje y valores educativos.

3.- En todo caso, la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica estará bajo la responsabilidad del personal con la titulación de Maestro o Maestra con la especialidad en Educación infantil o el título de Grado equivalente.

#### **Artículo 10.- Número de plazas.-**

El personal, tanto en número como en titulación, vendrá determinado por las unidades autorizadas, con independencia de que los puestos escolares estén en su totalidad cubiertos o no.

De esta forma, el número máximo de plazas escolares de la Escuela de Educación Infantil Jacaranda para este año 2022/2023 ha sido autorizado de forma excepcional y transitoria de la siguiente forma, quedando para este curso, de la siguiente forma

- 1 aula mixta para niños/as de 0 a 1 año (9 plazas)
- 1 aula para niños/as de 1 a 2 años (13 plazas)
- 1 aula para niños/as de 2 a 3 años (18 plazas)

El Ayuntamiento cubrirá las vacantes de plazas que se produzcan en el menor plazo posible y siempre que exista demanda de plazas. En ningún caso se dejará plazas sin cubrir mientras exista demanda para ello.

En todo caso, el número máximo de 40 plazas escolares ha sido objeto de autorización por parte de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, expresamente prevista para el curso escolar 2022-2023. Por lo tanto, finalizado el curso escolar quedará extinguida.

En caso de no renovarse la autorización excepcional del número de plazas escolares, el número de plazas será de 39 plazas, en concreto sería:

- 1 aula para niños/as de 0 a 1 año (8 plazas)
- 1 aula para niños/as de 1 a 2 años (13 plazas)
- 1 aula para niños/as de 2 a 3 años (18 plazas)

**Artículo 11.- Admisión.-**

1.- El número de plazas de la Escuela Infantil se establece de acuerdo con las unidades escolares autorizadas.

2.- La admisión en las Escuelas Infantiles se entiende para el curso completo.

3.- El alumnado matriculado tendrá prioridad en el acceso a los sucesivos cursos de primer ciclo de educación infantil, debiendo solicitar la oportuna renovación en el mes correspondiente, en el que deberá indicar las variaciones producidas en la situación, personal, familiar, laboral y/o económica

4.- La edad mínima para la admisión será de 16 semanas. Excepcionalmente, podrá ser inferior cuando las circunstancias familiares así lo aconsejen, si bien deberá ser autorizado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a propuesta de la Inspección de Educación.

5.- La aceptación de la plaza, además de la asistencia y permanencia en la Escuela Infantil, implica la aceptación y el cumplimiento de las normas de funcionamiento interno de las mismas por parte de sus familiares y representantes legales. Al inicio de cada curso escolar, se les entregará a las familias de los niños y niñas, un dossier informativo de la Escuela Infantil, así como el Reglamento de Régimen Interno (normativa). La citada normativa podrá ser facilitada con anterioridad a la formalización de la matrícula, si así lo solicitan los progenitores de los niños y niñas, de cara a conocer el funcionamiento de la escuela.

La admisión del alumnado a la Escuela Municipal de Educación Infantil Jacaranda estará a lo dispuesto a la normativa aplicable, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias, presentándose la solicitud en el plazo que determine la convocatoria anual del procedimiento.

**Artículo 12.- Plazo de presentación de solicitudes.-**

1. El calendario correspondiente al procedimiento de admisión de las enseñanzas de Educación Infantil se publicará anualmente a través de Resolución de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, por la que se convocará el procedimiento de admisión del alumnado en centros de Educación Infantil y Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. El alumno o alumna matriculado/a en años anteriores deberá aportar, en su caso, en el mes de marzo de cada año, la documentación relativa a variaciones producidas en su situación personal, sociofamiliar y económica.
3. El plazo para la presentación de solicitudes de admisión nuevas, será del 1 al 30 de mayo.
4. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán mediante registro de entrada ante el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En caso de menores cuyas circunstancias socio – familiares supongan una desprotección para el mismo, se podrán admitir, excepcionalmente y de manera justificada, solicitudes fuera de plazo.

6. Se presentará una única instancia en el centro elegido en primer lugar, que la recibirá y tramitará. El alumno obtendrá plaza directamente si la oferta de puestos escolares es igual o superior al de solicitudes presentadas, no siendo necesario en este caso proceder a su baremación.

### **Artículo 13.- Documentación.-**

1. Entre la documentación a presentar para la solicitud de una plaza, será preciso aportar el documento específicamente elaborado para tal fin, debidamente cumplimentado y firmado, en los modelos normalizados de solicitud se indicarán que documentación se ha de aportar.

2. A efectos de la aplicación del baremo de admisión, se presentará, junto a la solicitud de admisión, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad en vigor o documento oficial que lo sustituya, de la persona solicitante y del resto de personas que integran la unidad familiar de convivencia, mayores de 16 años.
- b) Libro de familia completo, donde conste la filiación del/la menor y de otro/s libro/s de familia de la unidad de convivencia.
- c) Certificado de convivencia, donde consta la relación de personas empadronadas en el mismo domicilio donde reside el/la menor, a solicitud de la Comisión Técnica.
- d) Carné de familia numerosa, si procede.
- e) Justificantes actualizados de los ingresos económicos de todas las personas de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años, procedentes del trabajo personal, rentas, pensiones, y cualquier otro concepto, o en su caso, justificación de la situación laboral, aportando la siguiente documentación según proceda:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o certificado de la Agencia Tributaria de no tener obligación de presentarla.
- Informe de Vida Laboral reciente de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), de cada persona de la Unidad Familiar mayor de 16 años.
- Trabajador/a por cuenta ajena: Contrato de trabajo. Certificados de haberes de empresa o tres últimas nóminas. Certificado de especificación de la jornada laboral. En caso de prestación por maternidad, justificante de la TGSS y última nómina.
- Trabajador/a autónomo/a: última declaración trimestral del IRPF, fotocopia del pago de las cuotas mensuales al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y declaración responsable de los ingresos mensuales que percibe.
- Pensiones: Documento del INSS acreditativo de pensión correspondiente o de la pensión no contributiva (P.N.C.), así como de pensión alimenticia, pensión de orfandad u otra.
- Desempleado/a: Demanda de empleo actualizada, certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo y período de cobertura, Renta Activa de Inserción (R.A.I.), y documento acreditativo de percibir Prestación Canaria de Inserción (P.C.I.).
- Trabajos eventuales, cuya temporalidad e ingresos económicos será necesario justificar mediante declaración responsable.
- Estudiantes mayores de 16 años: justificante o matrícula de estudios.

- f) Contrato de arrendamiento de la vivienda actual y los tres últimos recibos de pago de alquiler, o en su caso, los tres últimos recibos del préstamo o crédito hipotecario para la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar o de convivencia.

- g) Cuando el menor o la menor beneficiario/a de la plaza, o algún otro componente de la unidad familiar de convivencia, presente algún tipo de discapacidad, se deberá presentar documento que acredite dicha discapacidad y en qué grado.
- h) Extractos bancarios de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, para el caso de que la unidad familiar no declare ingresos económicos, justificando la carencia de éstos mediante declaración responsable.
- i) En caso de familias que manifiesten la condición de único/a progenitor/a responsable, con hijos e hijas reconocidos/as por ambos progenitores en el/los libros de familia, se aportará la oportuna resolución judicial acordando la guarda y custodia o aprobando un convenio regulador.
- j) En caso de que la persona solicitante no perciba la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en dicha resolución judicial, se acompañará testimonio del auto o sentencia dictada, así como justificación documental de haber formulado la correspondiente demanda/denuncia por incumplimiento de la persona obligada a prestarlos.
- k) Declaración responsable de la percepción o no de servicios gratuitos o ayudas económicas procedentes de otras instancias administrativas o entes públicos para la misma finalidad. En caso afirmativo se deberán presentar los justificantes.
- l) Cuando el niño o niña beneficiario/a de la plaza, o algún otro miembro de la unidad familiar de convivencia, presente algún tipo de discapacidad, deberá presentar la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad del Equipo de Valoración y Orientación (E.V.O.) del organismo público competente o, en su defecto, informe médico pediátrico.
- m) Certificado de asistencia a acciones formativas del padre, madre o representante legal del niño o la niña, que incluya la duración del mismo, el horario en el que se imparte y las fechas de comienzo y finalización.
- n) Cuando el niño o la niña no haya nacido en el momento de la convocatoria y su nacimiento esté previsto con anterioridad al 31 de mayo del año en curso, se podrá presentar la solicitud de plaza, dentro del plazo señalado, adjuntando un certificado médico que indique la fecha probable de su nacimiento. Podrá ser incluido/a en la lista de admisión, en función de la puntuación, una vez quede acreditado su nacimiento mediante el correspondiente certificado o libro de familia. En cualquier caso, no podrá incorporarse hasta las 16 semanas de edad, atendiendo a las exigencias y requisitos indicados por la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, Resolución de 10 de marzo de 2022, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión del alumnado en centros docentes con enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- ñ) Certificado de empresa de los miembros de la unidad familiar (de los que proceda), donde se certifiquen los horarios de trabajo.
- o) Cualquier otra documentación que se estime precisa por el solicitante y/o por la Administración municipal, a efectos de acreditar las circunstancias que concurran o incidan en el menor y su familia en lo relativo a la situación socio familiar, sanitaria, económica y laboral.

Los certificados o datos de otras Administraciones podrán ser obtenidos por el Área de Derechos Sociales -Departamento de Servicios Sociales- de este Ayuntamiento, previa autorización de la persona solicitante, figurando dicha opción en el modelo de solicitud de plaza para la Escuela Infantil, en cuyo caso no será necesaria su aportación por la persona solicitante.

A efectos de subsanar posibles defectos en la documentación exigida, se requerirá a las personas interesadas a fin de que enmienden la misma, disponiendo del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la correspondiente notificación para la corrección de los errores que en esta se indiquen.

3.- Una vez admitido/a en la Escuela Infantil se debe aportar lo siguiente:

- a) Cuatro fotografías del niño o la niña, tamaño carné.
- b) Fotocopias de la cartilla de vacunación actualizada y de la tarjeta de asistencia sanitaria.
- c) Certificado médico oficial, que deberá reflejar posibles enfermedades y/o especificaciones a tener en cuenta con el niño o niña (alergias, asma, ...)
- d) Fotocopia del DNI de los progenitores y de personas autorizadas para la recogida de los niños y de las niñas.

4.- La Administración podrá requerir documentación de la unidad familiar de convivencia durante el curso, a efectos de actualizar los datos relativos la situación socio-familiar, sanitaria, económica y laboral.

#### Artículo 14. – Criterios de Selección.-

1.- Finalizados los plazos de presentación de solicitudes de admisión, si éstas superasen el número de plazas ofertadas, la Administración municipal iniciará un proceso de selección, de acuerdo con la documentación presentada, aplicando el siguiente baremo:

<b>CIRCUNSTANCIAS SOCIO-FAMILIARES</b>	<b>PUNTOS</b>
Existencia de hermanos/as matriculados en el centro:	1,00
Padres, madres o tutores que trabajen en el centro	1,00
Proximidad del domicilio o lugar del trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales,	
a) Con residencia/empadronamiento en el municipio de Puerto de La Cruz	1,00
b) Lugar de trabajo en el municipio de Puerto de La Cruz	1,00
Discapacidad del alumno, alumna o de sus padres, madres o hermanas/os o algún otro miembro de la unidad familiar de convivencia	
a) Discapacidad en el alumno/a	1,00
b) Discapacidad de los padres/madres o tutores legales o hermanos o algún miembro de la unidad familiar de convivencia	1,00
Condición legal de familia numerosa:	1,00
Situación de acogimiento familiar del alumno/a:	1,00
<b>CONDICIONES ECONÓMICAS</b>	<b>PUNTOS</b>
a) Rentas de la unidad familiar iguales o inferiores al IPREM	3,00

b) Rentas de la unidad familiar superiores al IPREM que no sobrepasen el doble del mismo	2,00
c) Rentas de la unidad familiar superiores al IPREM que no superen el cuádruple del mismo	1,00

Nota: Se entenderá por **renta de la unidad familiar de convivencia**, la resultante de sumar el total de los ingresos netos que dicha unidad obtenga mensualmente (incluyendo retribuciones por trabajo personal, pensiones públicas, pensiones alimenticias, prestaciones por desempleo, ayudas económicas básicas o cualquier otro ingreso económico o renta procedente del patrimonio, de los últimos tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud).

Se entiende por **unidad familiar**, la compuesta en el momento de presentar la solicitud, e incluido el alumno/a y se acreditará a través de los documentos señalados en las instrucciones complementarias que se publicarán en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, considerando a efectos de baremación del procedimiento de admisión como unidad familiar los siguientes supuestos:

A) La formada por los padres, madres, tutores legales y los hijos o las hijas menores de veinticinco años, que convivan en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

B) En el caso de padres, madres, donde la guarda y custodia esté asignada a uno solo de ellos o ellas, debiendo acreditarlo mediante disposición judicial, la unidad familiar la constituye el padre o madre custodio, con los hijos o las hijas menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar e hijas e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

C) En el caso de padres y madres con guarda y custodia compartida, debiendo acreditarlo mediante disposición judicial, la unidad familiar la constituyen ambos y los hijos e hijas menores de veinticinco años que convivan con los custodios en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitado.

Una vez aplicado el baremo, y para el supuesto de que se produjera empate en la puntuación final obtenida, éste se resolverá dando prioridad a las solicitudes en las que concurren las circunstancias que se relacionan y en el siguiente orden:

1. Niño/a con hermanos/as en la Escuela Infantil, para el mismo curso escolar por el que solicita plaza.
2. Integrantes de la unidad familiar con un grado de discapacidad igual o mayor al 33%.
3. Número de registro más antiguo.

Si tras la aplicación de los anteriores criterios persistiera el empate, se celebrará sorteo público.

#### **Artículo 15.- Formalización de la matrícula.-**

Se deberá formalizar la inscripción de la matrícula en el plazo establecido por Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto de La Cruz

Las plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto una vez transcurrido el plazo establecido se considerarán como vacantes.

En caso de producirse vacantes durante el curso escolar, se cubrirán con las solicitudes objeto de la “lista de reserva.”

**Artículo 16.- Comisión Técnica de Valoración y seguimiento.-**

1.- Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en la presente Ordenanza, se constituirá una Comisión Técnica de valoración integrada por el/la Jefe/a de Servicio de los Servicios Sociales Municipales, y un/una Trabajadora Social y profesorado del Centro.

2.- Las funciones de esta Comisión serán:

- a) Baremación de las solicitudes.
- b) Elaboración de la lista de admitidos y no admitidos, con su puntuación final, así como la lista de reserva correspondiente.
- c) Valorar y resolver alegaciones y/o reclamaciones.
- d) Cualquier otro asunto que requiera de su intervención.

**Artículo 17.- Renuncia de plazas y bajas.-**

1.- Cualquier persona beneficiaria podrá renunciar a la plaza en la Escuela Infantil, debiendo comunicarlo por escrito al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

2.- En cualquier caso, se entenderá que se renuncia a la plaza y se procederá a su sustitución por otro niño o niña de la lista de reserva, en los siguientes casos:

- La no asistencia del niño o niña, sin causa justificada ni autorizada, en la primera quincena del mes de septiembre.
- La no personación en el centro, del niño o niña asignado/a en la lista de reserva, en el plazo de diez (10) días naturales contados a partir de la publicación de asignación de plaza.

3.- Son causas de baja, cualquiera de las siguientes circunstancias:

3.1.- El abandono continuado y no justificado del centro quince días naturales consecutivos sin notificación o comunicación, así como, más del 40% de faltas discontinuas sin justificar. Así como:

- A. La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados en el momento de la solicitud de admisión o comprobados con posterioridad durante el curso.
- B. La ocultación de datos económicos que hubiesen llevado a un cálculo erróneo de la cuota aplicada a la plaza.
- C. La falta de presentación de documentos requeridos por la Administración municipal.

3.2.- El incumplimiento del reglamento de Régimen Interior por parte de los y las niñas, así como por parte de sus progenitores.

3.3.- Cualquier incidente o situación protagonizada por los progenitores de los niños y niñas, o por éstos, que, valoradas por el Equipo de profesionales de la Escuela Infantil, y ratificación por la Comisión Técnica, requieran por el interés general de la Escuela y la protección de los demás usuarios del servicio, la baja inmediata del niño o niña que protagonizó el incidente.

4.- En todo caso, la Administración municipal notificará a las familias la baja del niño o niña en la correspondiente Escuela Infantil, o en su defecto, bajo notificación al domicilio del menor o lo publicará en el Tablón de anuncio de la EI Municipal Jacaranda.

**Artículo 18.- Listas Provisionales.-**

1.- Una vez aplicado el baremo, mediante resolución del órgano unipersonal municipal competente en materia de atención social se aprobarán las listas provisionales de admitidos y no admitidos, con indicación de la puntuación obtenida y unidad escolar a la que se adscribe el alumnado, según su edad.

- 2.- Las listas provisionales de admitidos y no admitidos serán expuestas, con indicación del plazo de presentación de reclamaciones, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y en el tablón de anuncios de la Escuela Infantil Jacaranda, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación, para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que fundamenten las mismas.
- 3.- La lista de reserva de plazas para renovación, serán publicada la segunda quincena del mes de abril.
- 4.- La lista provisional de nuevas admisiones serán publicadas en la segunda quincena del mes de junio.

#### **Artículo 19.- Resolución.-**

Una vez elaborada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, esta se elevará al Órgano Competente del Ayuntamiento de Puerto de La Cruz para su aprobación provisional.

La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, página web, pudiéndose publicar también en el Tablón de Anuncios de la Escuela de Educación Infantil de Jacaranda, por un periodo de DIEZ DÍAS HÁBILES, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen convenientes.

Una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones, el Órgano Competente del Ayuntamiento de Puerto de La Cruz aprobará las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, indicando las puntuaciones obtenidas.

Las listas definitivas han de ser expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, con indicación del plazo ordinario de matrícula.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA-**

Para lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 104/2011, de 6 de mayo, y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA-**

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza municipal reguladora de la Escuela Infantil Jacaranda del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, publicada en el BOP nº 119, de 23 de agosto de 2004.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA-**

Proceder a la publicación del texto íntegro la Ordenanza Reguladora de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Jacaranda en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, entrando en vigor el mismo transcurrido el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa por otra disposición legislativa de rango igual o superior a esta.

**ANEXO I**

<b>ASUNTO</b>	<b>SOLICITUD ADMISIÓN ESCUELA INFANTIL JACARANDA</b>
---------------	--

<b>CURSO ESCOLAR:</b>	<b>RENOVACIÓN</b> <input type="checkbox"/>	<b>NUEVA ADMISIÓN</b> <input type="checkbox"/>
-----------------------	--	--

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
<b>Nombre y Apellidos</b>			
<b>DNI / NIE / Pasaporte</b>			
<b>Dirección:</b>			
<b>Código Postal:</b>	<b>Municipio:</b>	<b>Provincia:</b>	
<b>Teléfono:</b>	<b>Móvil:</b>	<b>Correo electrónico:</b>	

<b>2. DATOS DEL MENOR</b>			
<b>Nombre y Apellidos</b>			
<b>DNI / NIE / Pasaporte</b>			
<b>Dirección:</b>			
<b>Código Postal:</b>	<b>Municipio:</b>	<b>Provincia:</b>	

<b>3. DATOS DE NOTIFICACIÓN</b>	
<b>Persona a notificar:</b>	<b>Medio preferente de Notificación:</b>
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación en papel
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación Telemática

<b>4. Para la tramitación de la presente solicitud se autoriza la consulta de los siguientes datos o documentos de esta y otras administraciones. (EN EL CASO DE QUE NO SE AUTORICE, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE)</b>	
<b>Tipo de Consulta</b>	<b>Deniego mi autorización para que se consulten los datos de:</b>
Datos obrantes en el Padrón de Habitantes (Fecha	<input type="checkbox"/>
Inscrito Demandante de empleo a Fecha actual	<input type="checkbox"/>
Inscrito Demandante de empleo a Fecha concreta	<input type="checkbox"/>
Certificado de Importes Actuales SEPE	<input type="checkbox"/>
Certificado de Importes Periodo SEPE	<input type="checkbox"/>

Certificado de Datos de Desempleo SEPE	<input type="checkbox"/>
Situación Laboral en Fecha Concreta –Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Prestaciones Públicas - IT Maternidad-Paternidad	<input type="checkbox"/>
Certificado de Prestaciones Recibidas de MUFACE	<input type="checkbox"/>
Certificación de Titularidad Catastral	<input type="checkbox"/>
Consulta de Bienes Inmuebles	<input type="checkbox"/>
Consulta de Datos Catastrales	<input type="checkbox"/>
Grado y Nivel de Dependencia	<input type="checkbox"/>
Consulta de Datos de Discapacidad	<input type="checkbox"/>
Consulta de Título de Familia Numerosa	<input type="checkbox"/>
Consulta estar al corriente obligaciones tributarias y la seguridad social	<input type="checkbox"/>
Autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarlas a otras Administraciones.	
Otros (Especificar.....)	

5. CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz
<b>Finalidad</b>	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
<b>Destinatarios</b>	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <a href="https://puertodelacruz.sedelectronica.es/privacy">https://puertodelacruz.sedelectronica.es/privacy</a>

Puerto de la Cruz, de de 20 .

Fdo.....

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Puerto de la Cruz, a diez de noviembre dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**SAN ANDRÉS Y SAUCES****ANUNCIO****4253****221064**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 169.1 del mismo texto, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos número treinta y seis, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día diez de noviembre actual.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Andrés y Sauces, a diez de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****4254****221063**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 169.1 del mismo texto, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número treinta y siete del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día diez de noviembre actual.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Andrés y Sauces, a diez de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

**SAN MIGUEL DE ABONA****ANUNCIO****4255****221088**

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que mediante Decreto núm. 2022-5327 de la Concejalía Delegada de Personal, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, se ha resuelto aprobar las bases que han de regir la provisión temporal en comisión de servicios por plazas vacantes en la plantilla de funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, mediante nombramiento como funcionario/a de carrera, el ejercicio de las funciones propias de Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en los términos que se exponen a continuación:

**“BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN PUESTOS VACANTES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA.**

**1. PUESTOS CONVOCADOS.**

*El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de selección para la provisión temporal, en comisión de servicios voluntaria, de 3 puestos de trabajo vacantes clasificados en el Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, por funcionarios que pertenezcan a cualquier Cuerpo de Policía Local o de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*Descripción del puesto:*

- *Denominación: 3 Policías.*
- *Grupo profesional: C1.*
- *Nivel complemento destino: 18.*
- *C. Específico Anual (14 mensualidades): 16.078,30 euros.*

*La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubran con carácter definitivo las respectivas vacantes, y como máximo el de seis meses prorrogable con carácter excepcional hasta 18 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.*

*Los funcionarios seleccionados tendrán el subgrupo de clasificación C1.*

*Los ceses de los funcionarios nombrados en comisión de servicios se producirán el día anterior a la toma de posesión de los funcionarios que ocupen con carácter definitivo las vacantes, sin perjuicio de la duración máxima señalada.*

**2. NORMATIVA.**

*La realización del proceso de provisión se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria para los funcionarios no incluidos en su ámbito de aplicación, así como lo previsto en el Acuerdo de Personal Funcionario de este Ilustre Ayuntamiento y cualquier otra disposición aplicable.*

### **3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

*Para ser admitidos los funcionarios deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo, y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión, los siguientes requisitos:*

- a) Estar en situación de servicio activo ostentando la condición de funcionario/a de carrera integrado en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local dentro del territorio nacional, siempre que cuenten con acreditación/homologación de la Dirección General de Seguridad y emergencias del Gobierno de Canarias, perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que los puestos vacantes.*
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias del servicio operativo.*
- c) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.*
- d) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas al servicio de la Policía Local (A2 y B).*
- e) Carecer de antecedentes disciplinarios por faltas graves o muy graves. No se tendrán en cuenta las canceladas.*
- f) No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.*
- g) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.*
- h) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.*
- i) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. En este sentido, las equivalencias con el título de Bachiller pueden ser a efectos académicos o a efectos laborales.*

#### **3.1. MÉRITOS EVALUABLES.**

- 1. Por poseer el título de Diplomado o equivalente: 0.50 puntos.*
- 2. Por poseer el título de Licenciado o equivalente: 1 punto.*
- 3. Por cursos de interés policial (hasta un máximo de 2 puntos):*
  - Cursos de hasta 19 horas lectivas de aprovechamiento: 0,20 puntos por cada curso.*
  - Cursos de 20 horas hasta 39 horas lectivas de aprovechamiento: 0,35 puntos.*
  - Cursos de 40 horas lectivas de aprovechamiento hasta 59 horas: 0.50 puntos por cada curso.*
  - Cursos de más de 60 horas lectivas de aprovechamiento: 0,65 puntos por curso.*

*Sobre la base de lo establecido en el artículo 20.2.c) del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la policía local de Canarias, "los cursos que se realice la Academia Canaria de seguridad (actualmente el Área de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias), o que esta homologue, o los impartidos en centros públicos en centros públicos, tendrán una valoración superior en un 50% a los cursos que versen sobre materias relacionadas con las funciones policiales impartidas por otros centros homologados"*

- 4. Por asistencia a jornadas, seminarios y simposios relacionados con la seguridad: 0,05 puntos por cada hora de formación impartida, hasta un máximo de 0,50 puntos.*

5. *Experiencia profesional. La antigüedad en plaza del Cuerpo de la Policía Local se valorará 0,20 puntos por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 4 puntos.*

*Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:*

- *Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 2 horas por día.*
- *Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.*

*No serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no conste su contenido.*

#### **4. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

##### **4.1. MODELO DE SOLICITUD.**

*Los empleados públicos interesados deberán dirigir sus solicitudes a la Concejalía Delegada de Personal de la Corporación, en la que se hace constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, adjuntando la documentación justificativa de los méritos alegados para su baremación. El modelo de solicitud aparece como Anexo I a las presentes bases.*

##### **4.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

*La solicitud se podrá presentar de las siguientes maneras:*

- *Presencialmente, en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.*
- *Presencialmente por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Con certificado digital por registro electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.*

##### **4.3. PLAZOS DE PRESENTACIÓN.**

*Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

##### **4.4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.**

*Al Anexo I al que hace referencia la base 4.1. se acompañará:*

- *Fotocopia nítida del DNI, pasaporte o equivalente en vigor, anverso y reverso.*
- *Fotocopia del título exigido en el apartado de requisitos.*
- *Fotocopia de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas al servicio de la Policía Local (A2 y B).*
- *Declaración del interesado, conforme al modelo normalizado, en la que manifieste expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que acepta en todos sus extremos las presentes bases, así como que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada.*
- *Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de la Policía Local con la categoría*

de Policía, antigüedad reconocida, antecedentes de expedientes disciplinarios, así como de que se encuentra en servicio activo.

- *Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias del servicio operativo.*
- *Documentos acreditativos de los méritos. Se valorarán los méritos que sean acompañados de justificación documental. La forma de acreditación de méritos será mediante fotocopia de diploma/título o documento acreditativo de la realización del curso respectivo, en el que se contenga mención expresa del contenido y referencia a la asistencia, o en su caso, aprovechamiento. Para acreditar la experiencia se aportará certificación expedida por el órgano competente de la entidad pública de procedencia, acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de la Policía Local o de la Comunidad Autónoma, con la categoría de Policía, nivel de complemento de destino consolidado, antigüedad reconocida, antecedentes de expedientes disciplinarios, así como de que se encuentra en servicio activo.*

*En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en el plazo y forma establecida al efecto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por la vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.*

*Toda la documentación se admitirá en fotocopia simple, sin perjuicio de su posterior cotejo a requerimiento de la Administración.*

#### **4.5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

*Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente aprobará la lista de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes.*

*En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y si dicha causa es o no subsanable. Quien no figure en la lista provisional, así como las personas excluidas, dispondrán de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.*

*Serán subsanables los errores de hecho, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.*

*No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:*

- *No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.*
- *Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.*

*Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución aprobando de la relación definitiva de funcionarios aspirantes admitidos y excluidos, que en todo caso deberá exponerse en sede electrónica del Ayuntamiento.*

*En caso de que no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la lista provisional.*

*El hecho de figurar en la relación de admitidos no implica el reconocimiento a los interesados de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.*

*Cuando del examen de la documentación se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.*

## **5. SISTEMA SELECTIVO.**

*Se procederá a la comprobación de la concurrencia de los requisitos por los aspirantes para la provisión de los puestos de trabajo por el Departamento de Recursos Humanos, evaluando las solicitudes de cada uno de ellos, y procediendo a la baremación de los méritos. La calificación definitiva del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas de los méritos evaluables, determinándose el orden de la clasificación definitiva. Serán seleccionados quienes haya obtenido la mayor puntuación total.*

*En caso de empate, se seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la experiencia profesional. De persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en cursos de interés policial. Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.*

*Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica municipal las calificaciones otorgadas ordenadas de mayor a menor puntuación. Éstas quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al que hagan públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal. Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas. Asimismo, se elevará al Concejal Delegado de Personal propuesta para la provisión temporal de los puestos objeto de la convocatoria con los empleados públicos seleccionados.*

## **6. FORMALIZACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN Y CREACIÓN BOLSA DE FUNCIONARIOS.**

### **6.1. FORMALIZACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN.**

*Los funcionarios propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación del resultado del proceso selectivo en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:*

- 1. Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales, dentro de los tres meses anteriores al día que finalice el plazo de presentación de documentos.*
- 2. Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.*
- 3. Certificación del Ayuntamiento donde preste servicios, informando favorable la concesión de la comisión de servicios. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.*

*En el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria la propuesta se entenderá automáticamente referida al siguiente aspirante que figure en la lista.*

*Los funcionarios nombrados para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomarán posesión de la misma en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.*

*La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra con carácter definitivo la respectiva vacante, y como máximo el de seis meses prorrogable con carácter excepcional hasta 18 meses.*

*Los aspirantes que hayan sido considerados aptos quedarán en una bolsa de funcionarios Policías Locales para la provisión en comisión de servicios con vigencia hasta la cobertura definitiva de los puestos, para nuevas necesidades de provisión.*

*Los llamamientos se realizarán siguiendo en todo caso el orden de la lista.*

*A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, y una dirección de correo electrónico y mantenerlos actualizados durante toda la vigencia de la lista de reserva.*

*En el supuesto de que, efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo o no reúna en ese momento los requisitos previstos en las presentes bases, se procederá a convocar al siguiente en la lista.*

*Igualmente se entenderá que el aspirante renuncia si está ausente tras tres intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora y/o si, en el plazo de dos días hábiles, no responde al e-mail remitido por esta administración comunicándole la oferta de comisión de servicios.*

## **7. IMPUGNACIÓN.**

*La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.*

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE PUESTO DE POLICÍA LOCAL (C1)****1.- DATOS PERSONALES**

1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE		N.I.F.	
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

**2.- CONVOCATORIA**

Deseo tomar parte para la convocatoria, mediante provisión temporal, en :

**COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA: POLICÍA LOCAL (Grupo C1)**

CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Nº DE FECHA

**3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que conozco las Bases de esta convocatoria y que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndome a probarlos documentalmente, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las citadas bases.
- No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

**4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA**

--

En San Miguel de Abona a ..... de ..... de 20....

(Firma)

**SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA**

*Información básica sobre Protección de Datos*

*En cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos, le informamos a continuación sobre el tratamiento de sus datos personales:*

*Responsable del Tratamiento: AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA – P3803500B Carretera de Los Abrigos, N° 30, 38620-San Miguel de Abona, Tenerife*

*Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en: [delegadodeprotecciondedatos@sanmigueldeabona.org](mailto:delegadodeprotecciondedatos@sanmigueldeabona.org)*

*Finalidad: Los datos serán utilizados con el objeto de formar parte en los procesos de selección de personal llevados a cabo por AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA. Serán conservados durante el actual proceso de selección, así como en futuros procesos de selección, mientras no revoque su consentimiento. El sistema requerirá que el solicitante de empleo actualice periódicamente sus datos, en el supuesto de que no los actualice, éstos serán eliminados.*

*Legitimación: Consentimiento del interesado mediante la firma del presente documento. Artículo 6.1.a. RGPD «El tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones: a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.(.../...)».*

*Destinatarios: En los procesos de selección y convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, los datos no serán cedidos a terceros.*

*Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones informatizadas, así como a revocar el consentimiento prestado en la dirección de correo-e [info@sanmigueldeabona.org](mailto:info@sanmigueldeabona.org) o en la dirección postal Carretera de Los Abrigos, N° 30, 38620-San Miguel de Abona, Tenerife, aportando documento acreditativo de su identidad y dirección a efectos de notificación, indicando el derecho concreto que desea ejercitar y firmando la solicitud.*

*Información adicional: Puede solicitar una copia de la información adicional y detallada sobre protección de datos en el siguiente correo-e [info@sanmigueldeabona.org](mailto:info@sanmigueldeabona.org) y en la página web <https://sanmigueldeabona.es/protecciondedatos/> .”*

En San Miguel de Abona, a diez de noviembre de dos mil veintidós.

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

**TACORONTE****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****4256****221174**

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resueltas las reclamaciones, se eleva a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 7 de noviembre de 2022, corregido por Decreto nº 2742/2022, sobre modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

<b>Estado de Gastos</b>	
Capítulo I:	2.765.799,00
Capítulo II:	173.868,00
Capítulo IV:	250.000,00
Capítulo VI:	10.864.911,10
<b>Estado de Ingresos</b>	
Capítulo VIII:	14.054.578,10

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Ciudad de Tacoronte, a diez de noviembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Tarsis Manuel Morales Martín, documento firmado electrónicamente.

**TAZACORTE****ANUNCIO****4257****222024**

Don David Ruiz Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Hace saber: que por Resolución nº 2022-0431 de esta Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2022, se acordó aprobar el Padrón de Contribuyentes referido a las Tasas por el abastecimiento de agua potable y prestación del servicio de alcantarillado y depuración correspondiente al tercer trimestre de 2022.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía confiere la vigente legislación, he resuelto:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Padrón de contribuyentes correspondiente a las Tasas por el abastecimiento de agua potable y prestación del servicio de alcantarillado y depuración correspondiente al tercer trimestre de 2022, elaborado por la empresa concesionaria CANARAGUA, S.A.

Segundo.- Exponer al público el Padrón, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias al mismo, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentarse reclamación en dicho plazo, el citado Padrón se entenderá aprobado definitivamente.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el anuncio se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Tercero.- De conformidad con el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estime procedente.

Cuarto.- Que se proceda al cobro de los recibos, comenzando el periodo voluntario de cobranza del referido concepto comenzará el día 28 de noviembre de 2022 y finalizará el día 10 de febrero de 2023 y a partir de dicha fecha de finalización y por imperativo legal, comenzará el periodo ejecutivo de cobranza, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

Quinto.- Los ingresos de las deudas se realizarán en la Oficina del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (CANARAGUA, S.A.), sita en la Avenida Felipe Lorenzo, nº 5-Bajo, de esta localidad, en horario de ocho de la mañana a trece horas de la tarde de lunes a viernes. Asimismo, a los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a once de noviembre de dios mil veintidós.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE ARAFO****ANUNCIO****4258****221810**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de crédito 20/2022: crédito extraordinario financiado con baja por anulación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.arafo.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Arafo, a once de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****4259****222022**

Por Resolución del Sr. Alcalde nº 2022-.2502, de fecha 02 de noviembre de 2022, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa por distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, correspondiente al período quinto bimestre de 2022 (septiembre-octubre).

Lo que se hace público, por el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan formular los recursos a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/19856, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Villa de Arafo, a dos de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

### ANUNCIO

**4260**

**221317**

Por Decreto de la Alcaldía número 586/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, ha sido aprobado el Padrón del SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, correspondiente al 4º BIMESTRE DE 2022 (JULIO-AGOSTO), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a diez de noviembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA-ACCTAL., Francisca C. Reyes Pérez, firma electrónica.

### ANUNCIO

**4261**

**221305**

Por Decreto de la Alcaldía número 585/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, ha sido aprobado el Padrón del Servicio de Recogida de basuras a domicilio, correspondiente al 5º BIMESTRE DE 2022 (SEPTIEMBRE-OCTUBRE), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a diez de noviembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA-ACCTAL., Francisca C. Reyes Pérez, firma electrónica.

**ANUNCIO****4262****221672**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 589/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, se han aprobado las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo como Funcionario Interino de un Técnico-Responsable de la unidad provisional de contratación para la ejecución de proyectos con financiación europea, que deberá regirse conforme a las siguientes Bases aprobadas:

**“BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO COMO FUNCIONARIO INTERINO DE UN TÉCNICO-RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVISIONAL DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIACIÓN EUROPEA.**

**1.- OBJETO**

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de un Técnico de Administración General Responsable de la unidad provisional de desarrollo de la Agenda 2030, Fondos Europeos y contratación para la ejecución de proyectos con financiación europea.

La jornada, horario de trabajo, dedicación, retribuciones, vacaciones, permisos y licencias, faltas y sanciones son las previstas para el personal que presta servicios en el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo de conformidad con lo establecido Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El puesto y la Unidad Administrativa Provisional a la que se adscribe el mismo tienen un plazo de duración limitado a la ejecución de los proyectos financiados con fondos europeos, que se le adscriben, salvo que las tareas correspondientes a dicha ejecución y/o su justificación se amplíen por los organismos competentes, siempre con límite máximo de la legislación vigente.

El desempeño de las actuaciones se realizará en la sede del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y serán con carácter principal las siguientes;

- Determinar e impulsar la tramitación de los expedientes de contratación.
- Redacción de proyectos para la Captación y Gestión de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Y Next-Generation EU y otros fondos europeos.
- Elaboración de pliegos de cláusulas administrativas particulares conforme a la legislación en materia de contratación pública teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de financiación europea.

- Directrices acerca de la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas, y su adecuación a la normativa de contratación pública.
- Presentar al órgano de contratación la propuesta de inicio del expediente de contratación.
- Participación en las mesas de contratación.
- Supervisión de la ejecución y seguimiento de la contratación, así como la ejecución y ejecución de los proyectos
- Tramitación, ejecución y seguimiento de aquellos procedimientos de contratación que se determinen por el órgano con competencias en contratación pública.
- Implementación del Plan Antifraude, así como su ejecución y seguimiento.
- Asesoramiento y elaboración de propuestas para la Implementación y captación de fondos para el desarrollo de la Agenda 2030.
- Otras acciones o necesidades Municipales relacionadas con la Agenda 2030 y Fondos Europeos.

## **2.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones descritas en la base primera.  
Deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo al que solicite participar.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público

- e) Poseer la titulación exigida, siendo en este caso titulación oficial universitaria de Grado/Licenciatura en Derecho.
- f) Además con carácter específico:
  - i. Experiencia en el sector público en materia de contratación pública, relacionado con las funciones descritas en la base primera.
  - ii. Formación en materia de contratación pública.
  - iii. Experiencia en gestión y tramitación de expedientes en lo que hayan sido de aplicación la normativa en materia de financiación procedente del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea. Fondos Next-Generation.
  - iv. Experiencia en la utilización y manejo de la Plataforma de Contratación del Sector Público, debido a la obligatoriedad de la tramitación de dichos expedientes por dicha herramienta.

### **3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Anexo I cumplimentado y firmado
- b) Documento Nacional de Identificación
- c) Curriculum Vitae
- d) Documentación acreditativa de los requisitos exigidos en el apartado f) de la base segunda.
- e) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán Anexar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del/la aspirante: Que está en condiciones de cumplir las funciones descritas en la base primera; qué adaptaciones necesita para el posterior desempeño del puesto de trabajo; y, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios. Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base cuarta.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### **4. – ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de DOS (2) DÍAS HÁBILES para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de cinco (5) días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### **5. – TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente
- Suplente
- Vocal
- Suplente
- Suplente

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **6. – SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS.**

### **I. FORMACIÓN**

#### **a) Experiencia en el sector público en materia de contratación pública. Máximo 3 puntos.**

Se otorgará un punto por cada 6 meses de experiencia en el sector público hasta un máximo de 3 puntos, en funciones similares a las descritas en la base primera. La justificación de tal experiencia se realizará mediante la aportación del contrato, nombramiento o documentación equivalente, así como del correspondiente certificado de funciones emitido por el organismo público en el que se acrediten dichas actuaciones.

#### **b) Formación en materia de contratación pública. Máximo 3 puntos**

- i. Se otorgarán 2 puntos por contar con titulación del nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) en materia de contratación pública.
- ii. Se otorgará 0,5 puntos por formación debidamente acreditada de 40 o más horas de duración, hasta un máximo de 1 puntos.

La justificación de dicha formación se realizará mediante la aportación de los certificados acreditativos de la superación de los mismos.

#### **c) Experiencia en gestión y tramitación de expedientes en lo que hayan sido de aplicación la normativa en materia de financiación procedente del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea. Fondos Next Generation. Máximo 2 puntos.**

Se otorgará un punto por cada 6 meses de experiencia en el sector público en la gestión de los expedientes de contratación gestionados con dichos fondos hasta un máximo de 2 puntos, en funciones similares a las descritas en la cláusula.

Dicha experiencia se acreditará mediante la aportación de los certificados, informes o documentos que permitan acreditar dichas circunstancias

**d) Experiencia en la utilización y manejo de la Plataforma de Contratación del Sector Público, debido a la obligatoriedad de la tramitación de dichos expedientes por dicha herramienta. Máximo 2 puntos.**

Se otorgará 0,5 puntos por cada 6 meses de experiencia en la utilización y manejo de la Plataforma de Contratación pública hasta un máximo de 2 puntos.

Dicha experiencia se acreditará mediante la aportación de los certificados, informes o documentos que permitan acreditar dichas circunstancias.

Realizada dicha valoración, se procederá a la publicación del listado provisional donde se recogerán las puntuaciones otorgadas, otorgándose un PLAZO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS para proceder a interponer reclamación. Una vez transcurrido dicho plazo o, resueltas las reclamaciones oportunas se procederá a publicar y comunicar el listado definitivo de valoración de dichos méritos.

## **II. FASE ENTREVISTA**

En esta fase se citará a los/as 10 candidatos/as que hayan obtenido una mayor puntuación en la FASE I y se valorará de 0 a 5 puntos teniendo en cuenta criterios tales como la defensa del C.V, las actitudes y aptitudes personales, la adecuación de la formación y las funciones realizadas a las requeridas en la presente convocatoria.

Una vez realizada la entrevista se publicará la lista provisional con la puntuación obtenida en dicha fase. Los/as aspirantes tendrán DOS (2) DÍAS HÁBILES de plazo desde la publicación de dicha lista para formular reclamaciones, donde deberán detallar el motivo de alegación. La publicación del listado definitivo tendrá efectos de resolución de las alegaciones presentadas, si las hubiera.

## **7. – CALIFICACIÓN**

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos, resultandos eliminados los aspirantes que no lleguen a CINCO puntos. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

## **8. – RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTOS**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda al nombramiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

La propuesta de nombramiento será adoptada por el órgano competente a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación, según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

## **9. – FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO**

Los aspirantes que no hayan sido elegidos una vez finalizado el proceso de selección pasarán a formar parte de una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir la vacante temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. Ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de cuatro (4) años. En caso de necesidad, antes de la finalización del periodo de vigencia, el Ayuntamiento podrá acordar la prórroga de la misma por un (1) año más.

## **10. – INCOMPATIBILIDADES**

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

## 11. – INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.







<b>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</b>	
<input type="checkbox"/> Autorizo al Ayuntamiento de Arucas para el tratamiento automatizado de los datos personales y de su explotación, contenidos en la presente solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="https://matanceros.sedelectronica.es/info.0">https://matanceros.sedelectronica.es/info.0</a>

En.....a.....de.....de.....

Firma.....

SR. Alcalde Presidente Iltre Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo”

En La Matanza de Acentejo, a once de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ignacio Rodríguez Jorge, firma electrónica.

**VILLA DE LOS REALEJOS****Concejalía de Hacienda****ANUNCIO****4263****222501**

Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número MC47.2022.

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número MC47.2022 de CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO -EMERGENCIAS, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento- Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2022.

Los interesados, a que hace referencia el apartado 01 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo.

El antedicho acuerdo ha sido declarado inmediatamente ejecutivo de conformidad con lo previsto en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que “los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no noticiarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”.

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el artículo 48.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre en aplicación del artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En los Realejos, lo firma el Alcalde Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el tablón de edictos.

Villa de Los Realejos, a doce de noviembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis, documento firmado electrónicamente.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE DE HERMIGUA

#### CONVOCATORIA

4264

220326

El Presidente de la COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE DE HERMIGUA convoca a los señores/as participes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria a celebrar en el Centro Cultural Antiguo Casino de Hermigua, que tendrá lugar el día 17 de diciembre 2022 a las 9:00 horas en Primera Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Reglamento de la Comunidad. Si no hubiera quórum suficiente se realizará una segunda convocatoria a las 10:00 horas.

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
2. Presupuesto de gastos para el Año 2023; Presentación, debate y aprobación si procede.
3. Avance Provisional de la Cuentas del año 2022; Información.
4. Reglamento de la Comunidad; Propuesta de sufragio y buen gobierno.
5. Altas y Bajas de Comunereros; Ratificación de la Junta General.
6. Ruegos, Preguntas y Asuntos de Urgencia.

#### NOTAS.

a) Se recuerda que las representaciones habrán de efectuarse con antelación a la iniciación de la Junta General, a la que se adjuntará fotocopia del DNI del representado.

b) Asimismo, y a partir del día de la fecha, queda a disposición de los Señores/as comuneros que deseen examinarlo, los documentos a que hace referencia el Orden del Día, los días hábiles de 09.00 a 13.00 horas.

En Hermigua, a diez de noviembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE DE HERMIGUA, Manuel Ignacio Moreno Marichal.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1